

Sistema normativo indígena:

Un análisis del derecho propio
y Plan de Vida de la
comunidad Azcimmo



Andrea Carolina Araque Chacón
Zaidly Yurley Becerra Galvis
Aldo Pardo García



**Sistema normativo indígena:
Un análisis del derecho propio
y Plan de Vida de la comunidad
Azcimmo**

Sistema normativo indígena: Un análisis del derecho propio y Plan de Vida de la comunidad Azcimmo / Andrea Carolina Araque Chacón, Zaidly Yurley Becerra Galvis, Aldo Pardo García -- Pamplona: Universidad de Pamplona. 2025.

124 p. 17 cm x 24 cm

ISBN (Digital): 978-628-7656-63-5

© Universidad de Pamplona
© Sello Editorial Unipamplona
Sede Principal Pamplona, Km 1 Vía Bucaramanga-
Ciudad Universitaria. Norte de Santander, Colombia.
www.unipamplona.edu.co
Teléfono: 6075685303

Sistema normativo indígena: Un análisis del derecho propio y Plan de Vida de la comunidad Azcimmo

Andrea Carolina Araque Chacón
Zaidly Yurley Becerra Galvis
Aldo Pardo García

ISBN (digital): 978-628-7656-63-5
DOI: <https://doi.org/10.24054/gjqcjk02>
Primera edición octubre de 2025
Colección Ciencias Sociales y Humanas
© Sello Editorial Unipamplona

Rector: Ivaldo Torres Chávez Ph.D
Vicerrector de Investigaciones: Aldo Pardo García Ph.D
Vicerrectora académica: Laura Patricia Villamizar. Ph.D

Jefe Sello Editorial Unipamplona: Caterine Mojica Acevedo
Corrección de estilo: Andrea del Pilar Durán Jaimes
Diseño y diagramación: Laura Angelica Buitrago Quintero

Foto de portada: Mario Enrique Gutierrez

Hecho el depósito que establece la ley. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin permiso del editor.



Sistema normativo indígena: Un análisis del derecho propio y Plan de Vida de la comunidad Azcimmo

Andrea Carolina Araque Chacón

Zaidly Yurley Becerra Galvis

Aldo Pardo García



“Formando nuevas generaciones con
sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las
regiones y un país en paz”

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más profundo y sincero agradecimiento a la comunidad indígena Azcimmo; su legado cultural e invaluable contribución a la riqueza étnica y tradicional de la región representan un pilar esencial para la preservación y fortalecimiento de la identidad de los pueblos indígenas en el territorio. De igual manera, ha sido una auténtica guardiana de las costumbres y tradiciones ancestrales, desempeñando un papel fundamental en la transmisión de su cosmovisión a las futuras generaciones.

A través de su música, danza, artesanía y saberes ancestrales, la comunidad ha logrado mantener viva la esencia de su cultura y compartirla con el mundo, enriqueciéndonos a todos con su conocimiento profundo y vibrante herencia. Queremos extender un agradecimiento especial a los líderes y autoridades tradicionales de la comunidad Azcimmo por la incansable dedicación y firme compromiso en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, el respeto a su territorio y la promoción de su bienestar colectivo. Esta lucha incansable por la protección de su identidad cultural y la preservación del territorio es un ejemplo admirable de resistencia, fortaleza y resiliencia.

Asimismo, queremos reconocer y rendir homenaje a las mujeres indígenas Azcimmo, quienes, con su sabiduría, fortaleza y liderazgo, son pilares fundamentales en la preservación de las tradiciones, la transmisión de



conocimientos y la crianza de las nuevas generaciones. Su rol en la comunidad es vital, no solo como guardianas de la cultura, sino también como motores de cambio y renovación. De igual forma, expresamos nuestro más sincero agradecimiento a los jóvenes de la comunidad Azcimmo, quienes con vitalidad y compromiso están abriendo nuevos caminos para la continuidad cultural. El interés por aprender, practicar y difundir las enseñanzas de sus mayores asegura que la esencia de su pueblo perdure, enriqueciéndose de la tradición sin perder vigencia frente a los retos del mundo contemporáneo.

Gracias a todos por su generosidad, lucha constante y por mostrarnos el camino hacia un futuro lleno de esperanza, identidad y dignidad para las comunidades indígenas.

Los autores



Resumen

El libro aborda los aspectos normativos, epistemológicos y metodológicos del Plan de Vida y el reglamento interno de la comunidad indígena Azcimmo, analizando su construcción y regulación tanto a nivel internacional como nacional. Se examinan los antecedentes históricos y legales, con énfasis en la legislación internacional y nacional que respalda el derecho de los pueblos indígenas a autogobernarse y conservar sus estructuras sociales. La Ley de Gobierno Propio de la ONIC es un componente clave, estableciendo el marco legal para la autonomía indígena en Colombia.

El marco teórico se centra en las características y etapas de construcción del Plan de Vida y los reglamentos internos, cuyo objetivo es preservar la identidad, el territorio y la organización social de las comunidades, promoviendo su autodeterminación y fortalecimiento.

A nivel metodológico, se exploran los enfoques empleados para la creación y aplicación de estos planes, considerando los principios fundamentales de los pueblos indígenas y sus dinámicas sociales y territoriales. La legislación indígena, en particular el derecho propio, desempeña un papel esencial en la aplicación de los reglamentos internos; estableciendo un sistema de sanciones que regula las faltas dentro de las comunidades, garantizando así su autonomía y cohesión.

Palabras claves: Sistema jurídico, derecho propio, Plan de Vida, cultura indígena, usos y costumbres, territorio colectivo, autoridad tradicional.

Abstract

The book addresses the normative, epistemological, and methodological aspects of the Azcimmo Indigenous Community's life plan and internal regulations, analyzing their construction and regulation at both the international and national levels. The book examines the historical and legal background, with an emphasis on international and national legislation that supports the right of Indigenous peoples to self-government and the preservation of their social structures. The ONIC's Self-Government Law is a key component, establishing the legal framework for Indigenous autonomy in Colombia.

The theoretical framework focuses on the characteristics and stages of the construction of the life plan and internal regulations, whose objective is to preserve the identity, territory, and social organization of the communities, promoting their self-determination and strengthening.

At the methodological level, the book explores the approaches used for the creation and implementation of these plans, considering the fundamental principles of Indigenous peoples and their social and territorial dynamics. Indigenous legislation, particularly indigenous law, plays an essential role in the enforcement of internal regulations, establishing a system of sanctions that regulates misconduct within communities, thus ensuring their autonomy and cohesion.

Keywords: Legal system, indigenous law, life plan, indigenous culture, customs and traditions, collective territory, traditional authority.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	5
Resumen.....	7
Abstract.....	9
Introducción.....	15
Presentación.....	17

CAPÍTULO I

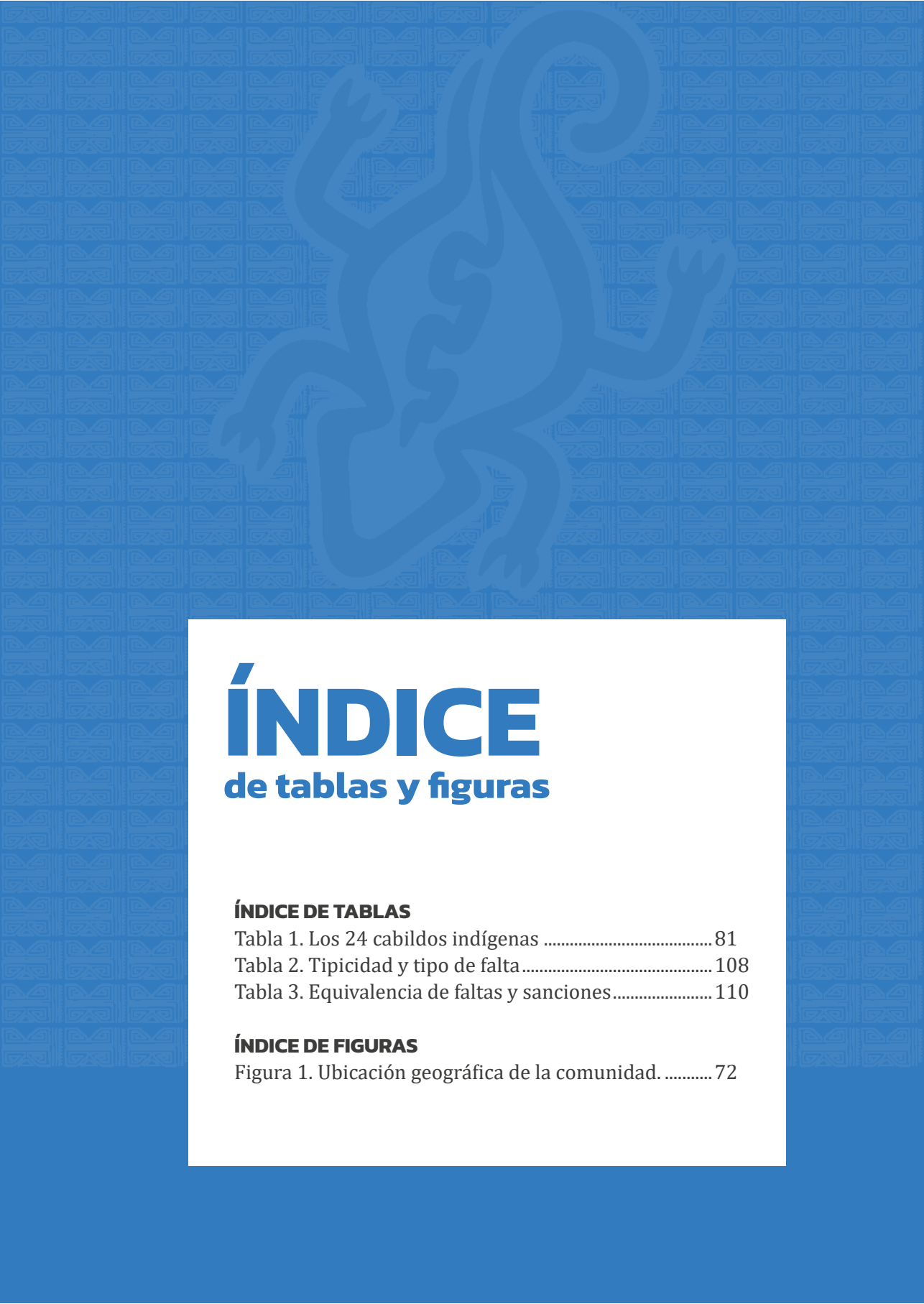
BASES NORMATIVAS Y EPISTEMOLÓGICAS DE LOS PLANES DE VIDA INDÍGENAS.....	21
<i>Antecedentes internacionales</i>	21
<i>Antecedentes nacionales</i>	31
Marco legal	33
Legislación internacional	34
Legislación nacional	36
Ley de Gobierno Propio (ONIC)	50
<i>Plan de Vida: Características, etapas para la construcción y los reglamentos internos</i>	53
Marco metodológico	67

CAPÍTULO II

HISTORIA, TERRITORIO Y PLAN DE VIDA	69
Territorio ancestral zenú	69
Estructura social de la Asociación Azcimmo.....	74

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN INDÍGENA	97
Derecho propio y aplicabilidad del reglamento interno	97
 Bibliografía	 113
De los autores.....	125



ÍNDICE

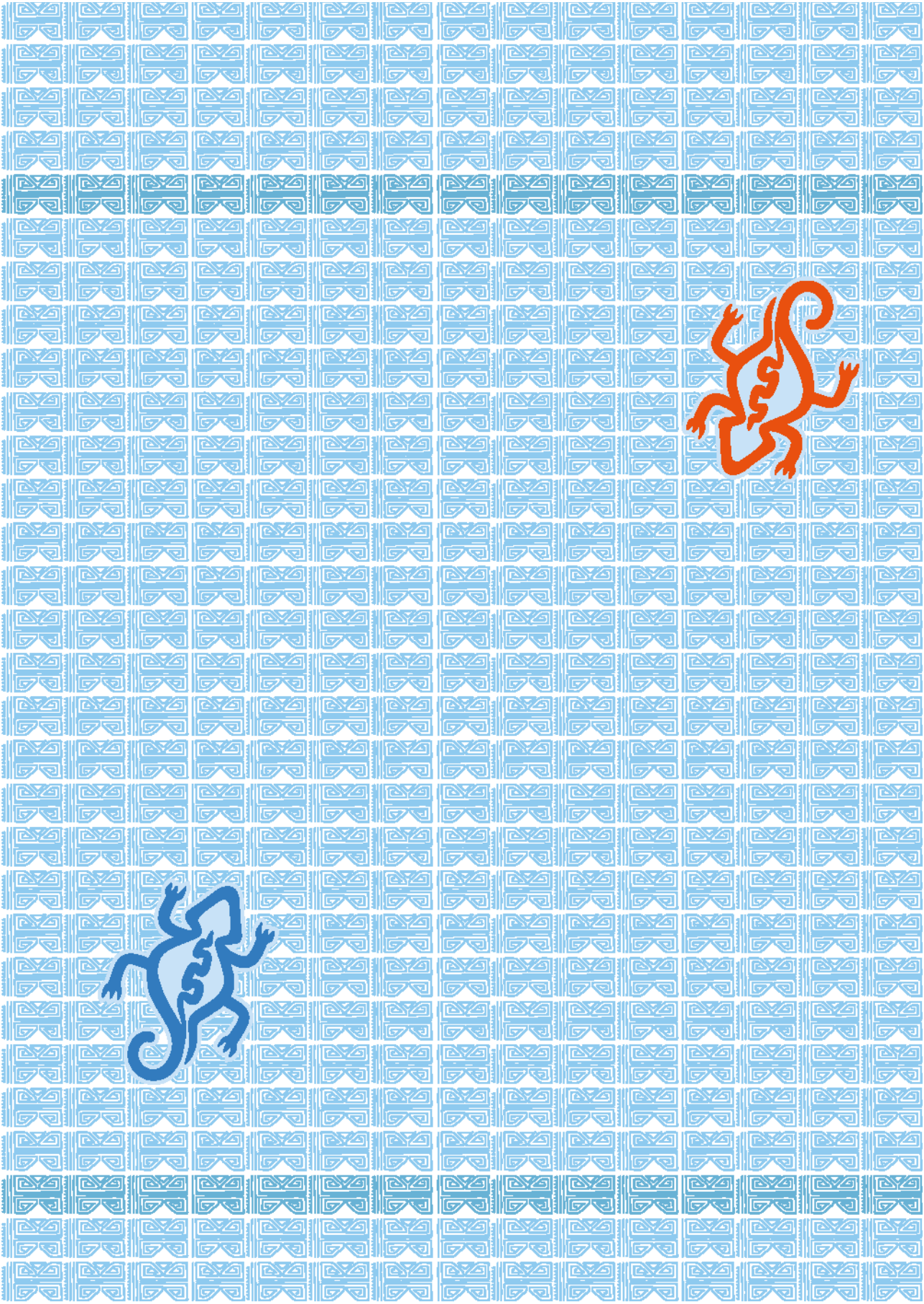
de tablas y figuras

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Los 24 cabildos indígenas	81
Tabla 2. Tipicidad y tipo de falta	108
Tabla 3. Equivalencia de faltas y sanciones	110

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ubicación geográfica de la comunidad.	72
--	----



Introducción

El presente libro constituye un estudio sobre el derecho propio, la jurisdicción especial indígena y la construcción de los planes de vida en las comunidades indígenas, realizando una revisión particularmente de la comunidad Azcimmo, la cual es abordada desde una perspectiva jurídica y epistemológica en la sé que sustenta la autonomía de los pueblos indígenas en Colombia.

Desde una perspectiva metodológica, esta investigación teórica se enmarca en el enfoque socio-jurídico, ya que no solo analiza la norma jurídica, sino que también integra la realidad social y cultural en la que se desarrollan las comunidades indígenas. A través de un enfoque cualitativo, busca profundizar en la interpretación del derecho propio desde la experiencia de quienes lo aplican y lo viven cotidianamente. Para ello, adopta un diseño descriptivo que detalla la estructura, los principios y las normas del reglamento interno de Azcimmo, así como su relación con los sistemas jurídicos estatal e internacional. Desde el método analítico, se examinan los distintos elementos que conforman el derecho propio y el sistema normativo indígena, permitiendo una comprensión integral de su funcionamiento y alcance.

El capítulo I *“Fundamentos normativos y epistemológicos de los planes de vida indígenas y sus reglamentos”*, se desarrollan los antecedentes y bases teóricas sobre los planes de vida y los reglamentos internos. En este apartado, se analizan los antecedentes internacionales y nacionales, así como el marco legal que protege el derecho a la autodeterminación y al gobierno propio, examina la legislación internacional y nacional y presenta los elementos teóricos del Plan de Vida, sus características, etapas de construcción y los reglamentos internos contenidos en dichos

planes, así como establece la metodología con la que se desarrolló el estudio.

En el capítulo II, *“Historia, territorio y estructura de las comunidades de la Azcimmo: Una mirada desde su Plan de Vida”*, se establece una caracterización de la población objeto de estudio en la que se aborda su evolución histórica, la configuración de su territorio ancestral, su conformación, estructura social y comunidades que la integran. Este capítulo es desarrollado a partir del Plan de Vida de la comunidad y permite contextualizar el desarrollo de la comunidad dentro de su entorno histórico y territorial, estableciendo los cimientos para comprender su sistema normativo y organizacional.

El capítulo III, titulado *“Derecho propio y jurisdicción especial indígena: Análisis de la aplicabilidad del reglamento interno de la comunidad Azcimmo”*, examina el ejercicio de la autonomía jurídica de la comunidad y la operatividad de su reglamento interno en el marco de la jurisdicción especial indígena, haciendo particular análisis del mismo dentro del Plan de Vida de la comunidad Azcimmo. Este apartado es clave para comprender cómo se materializa el derecho propio en la práctica de estas comunidades, proporcionando una base para el fortalecimiento de la gobernanza y el acceso a la justicia en la comunidad.

Esta obra se presenta para investigadores, juristas y líderes indígenas, como una herramienta teórica y normativa que permita fortalecer la autodeterminación de las comunidades indígenas y consolidar su sistema normativo en el marco del pluralismo jurídico reconocido por la Constitución Política de 1991.

Presentación

Este libro es el resultado del trabajo conjunto de quienes coadyubaron al establecimiento del Plan de Vida de “Azcimmo”, profesores investigadores de la Universidad de Pamplona, equipo de talento humano y miembros de la organización Azcimmo, en conjunto con las comunidades indígenas de Vilút, San José de Almagra, Morroy, La Esmeralda de Coloso y La Pista, quienes se constituyeron en Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos-Azcimmo- en el marco del Decreto 1088 de 1993, otorgándole personería jurídica mediante la Resolución N°106 de 2021 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Es un reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas en Colombia que han avanzado significativamente en las últimas décadas, y que se han consolidado en un marco normativo en garantía de su autonomía, la protección de su territorio y la aplicación del derecho propio dentro de la jurisdicción especial indígena. La Constitución Política de 1991, en sus artículos 7, 246 y 330, establece el carácter multiétnico y pluricultural de la nación, reconociendo la capacidad de las comunidades indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. Este reconocimiento encuentra respaldo en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado mediante la Ley 21 de 1991 y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), que reafirman el derecho a la autodeterminación, el gobierno propio y la consulta previa como principios fundamentales para la protección de estas comunidades.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clave en la consolidación del derecho propio y la jurisdicción especial indígena, estableciendo criterios para su aplicación en armonía con el ordenamiento jurídico nacional. En la Sentencia T-349 de 1996, la Corte reconoció la validez del derecho mayor indígena dentro de sus territorios, siempre que no contraviniera derechos fundamentales. Posteriormente, en la Sentencia T-552 de 2003, se reafirmó la potestad de las autoridades indígenas para administrar justicia conforme a sus usos y costumbres, respetando los principios del bloque de constitucionalidad. Asimismo, en la Sentencia SU-510 de 1998, se determinó que el derecho propio debe ser interpretado en el marco del pluralismo jurídico y la autonomía territorial, protegiendo la identidad cultural de los pueblos indígenas frente a posibles injerencias del derecho estatal.

En este contexto, el presente libro desarrolla los fundamentos normativos y epistemológicos de los planes de vida indígenas y sus reglamentos, abordando los antecedentes internacionales y nacionales que han dado forma a su reconocimiento legal y examina el marco normativo que protege la autodeterminación indígena, además, se analizan las características y etapas de construcción de los planes de vida, resaltando su importancia como instrumento de planificación territorial y organizativa.

Así mismo, contextualiza la historia, el territorio y la estructura de las comunidades que integran la Asociación Azcimmo, ofreciendo una visión desde su Plan de Vida, evolución histórica, la configuración de su territorio ancestral, su conformación, estructura social y las comunidades que la integran, permitiendo la contextualización hacia la comprensión de su sistema normativo y organizacional.

Para finalmente, mostrar que el reglamento interno de la comunidad Azcimmo contenido en el Plan de Vida de dicha comunidad, constituye una verdadera expresión del derecho propio, que permite la regulación de conductas y la imposición de sanciones de acuerdo con las normas tradicionales, cuyas medidas buscan no solo restaurar el orden social, sino también educar y reforzar

los lazos comunitarios, donde el sistema normativo indígena termina respondiendo a una lógica de justicia restaurativa, en la que el bienestar colectivo prima sobre la retribución individual, asegurando que las decisiones sean comprendidas y respetadas por los miembros de la comunidad, siendo una contribución invaluable a la diversidad jurídica y cultural del país, adaptándose a los desafíos contemporáneos sin perder su esencia cultural.

Bases normativas y epistemológicas de los Planes de Vida indígenas

Antecedentes internacionales

Las comunidades indígenas de América Latina han desarrollado sus propios sistemas legales, a menudo denominados derecho consuetudinario, que están profundamente arraigados en sus tradiciones culturales y normas sociales. Estos sistemas están reconocidos en diversos grados por las constituciones nacionales y los acuerdos internacionales, lo que permite a los pueblos indígenas ejercer cierto grado de autonomía en los asuntos legales. Sin embargo, la implementación y el reconocimiento de estas leyes enfrentan varios desafíos y limitaciones. A continuación, se presentan algunas investigaciones relacionadas que presentan los aspectos clave de la propia legislación de las comunidades indígenas en América Latina.

Volpato (2012), realizó un artículo con el objetivo de caracterizar el derecho común o consuetudinario de los pueblos indígenas con el fin de identificar el pluralismo jurídico existente en Brasil, en él se considera que cada sociedad presenta su propia organización social; en donde además resalta que el derecho positivo –escrito, codificado y fundado en el Estado– no es la única fuente de derecho, ni la manera más segura o justa de ordenar las sociedades y que, por ende, la oralidad y la ausencia del Estado en forma de entidad, que caracterizan al derecho consuetudinario, dan dinamismo a las sociedades indígenas y ordenan estas comunidades en función de las reglas inherentes al cuerpo social.

Es decir, que a través de esta perspectiva se define el derecho consuetudinario indígena como un conjunto de normas sociales espontáneas y no escritas creadas por la comunidad, haciendo hincapié en la tradición oral y las prácticas culturales, que funcionan independientemente de la autoridad estatal, en contraste con el derecho positivo codificado priorizando las normas escritas.

En este contexto Volpato (2012) destaca que, las propias normas de los pueblos indígenas todavía se identifican como algo inferior, lo que supuestamente promovería inseguridades jurídicas al no estar codificadas y basadas en la figura del Estado. Aunque ya existen instrumentos legales en el derecho internacional que reconocen los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas, estos deben estar en línea con los humanos occidentales internacionalmente reconocidos. Así, si por un lado el sistema jurídico internacional identifica la existencia de normas jurídicas dentro de las sociedades indígenas, por el otro, no las legitima si no están en línea con lo que el derecho occidental prescribe como correcto y justo. En este sentido, la propuesta pluralista no sólo reconoce que cada sociedad tiene su propia y legítima manera de expresar y organizar sus normas, sino que también exige una nueva postura del Estado hacia las diferentes sociedades que supuestamente busca controlar. En donde, en lugar de un Estado punitivo y represor, debería actuar más como mediador de conflictos, reconociendo la diversidad y ofreciendo políticas públicas para fortalecer la pluralidad étnica.

Posteriormente, Martínez (2013) plantea que las comunidades indígenas de América Latina tienen derecho a promover y mantener sus propios sistemas legales, costumbres y tradiciones, tal como lo reconocen las normas internacionales de derechos humanos en donde estos deben alinearse con los principios de autonomía, derechos culturales y coordinación con la jurisdicción estatal. Dentro de su artículo se establecen 4 momentos; en el primero se establecen las condiciones para sentar las bases de un posible derecho a los Sistemas Jurídicos Indígenas (SJI) como referente fundamental para definir el pluralismo jurídico.

En un segundo momento, Martínez (2013) sitúa el concepto de justicia de los pueblos indígenas en el discurso de los derechos humanos, tomando en cuenta los referentes constitucionales en América Latina (Bolivia, Ecuador, Colombia, etc.) y el Sistema Internacional de Derechos Humanos, estableciendo una relación a los SJI con una serie de principios básicos como son: El derecho a la cultura propia, el derecho a la autonomía, la necesaria coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción estatal; la necesaria vinculación de la justicia indígena con los derechos humanos y el vínculo esencial entre los SJI y sus tierras, territorios y recursos naturales.

En un tercer momento, establece las especificaciones y complementos para intentar fundamentar el derecho a los SJI, tomando en consideración los planteamientos, informes y ajustes jurídicos para entender los derechos de los pueblos indígenas por parte de otros operadores jurídicos en el marco del Foro Regional de Protección de los Derechos Humanos: La Organización de los Estados Americanos. Estos pronunciamientos e intervenciones jurídicas, según Martínez (2013), funcionan como apoyos clave que contribuyen al desarrollo de un enfoque legal en derechos humanos que contemple de manera efectiva a los pueblos indígenas en el contexto global. Esta afirmación destaca la relevancia de ciertos elementos que, aunque no siempre visibles en el marco normativo formal, resultan fundamentales para su legitimidad y operatividad. Entre estos resortes se encuentran los marcos culturales propios de los pueblos indígenas, así como sus prácticas comunitarias, tradiciones orales y mecanismos de autonomía, los cuales han estructurado históricamente su vida social, política y jurídica.

Estos componentes no solo enriquecen el discurso jurídico, sino que también permiten su adaptación a contextos diversos, promoviendo una interpretación intercultural de los derechos humanos. De este modo, el derecho no se presenta como un sistema homogéneo e impositivo, sino como un espacio de diálogo entre distintos saberes y cosmovisiones. Reconocer estos resortes

implica, por tanto, avanzar hacia una justicia verdaderamente pluralista, que no se limite a incorporar a los pueblos indígenas como sujetos pasivos del derecho, sino que los reconozca como agentes activos en la creación y aplicación de normas que les afectan directamente.

Míguez (2015), publicó un artículo en el que analiza, a partir de consideraciones antropológicas e históricas, la evolución de la relación entre el derecho occidental y las costumbres aborígenes en América Latina, centrándose en el tema más tangible y problemático del derecho consuetudinario: La tenencia de la tierra. El objetivo fue ofrecer una revisión crítica del impacto del estado de derecho en la configuración de las cosmologías alternativas que surgen de la relación material y espiritual de los grupos indígenas con sus tierras, haciendo hincapié en cuestiones históricas y políticas para ilustrar los problemas actuales relativos a la interacción entre la costumbre y el derecho formal en el caso del pueblo mapuche de Chile. Al examinar algunos desarrollos recientes en el ámbito del derecho público, la legislación indígena y la doctrina jurídica, el artículo finalmente sugiere cómo el discurso del derecho privado -que tradicionalmente ha prestado poca atención al debate sobre el derecho indígena- podría integrarse en los sistemas jurídicos que reconocen ampliamente las costumbres indígenas.

Por su parte, Sieder (2016) asegura que desde finales de los años 80, las innovaciones jurídicas a nivel internacional, continental y nacional han convertido a los pueblos indígenas en sujetos de derechos, lo que significa que ahora se los reconoce no sólo como ciudadanos individuales de los países en los que viven, sino también como colectivos con derechos grupales específicos; distintos de los que corresponden al resto de la población. Por tanto, el derecho de los pueblos indígenas a seguir viviendo de una manera diferente a la sociedad dominante implica que los gobiernos deben respetar esferas de autonomía para el gobierno indígena y la jurisdicción legal.

Con base en las disposiciones vigentes del derecho internacional en materia de derechos humanos, estos derechos de autonomía se basan en el principio de libre determinación que sustenta el sistema contemporáneo de Estados nacionales soberanos. Según el autor Sieder (2016) resalta que, a lo largo de la historia de América Latina, los pueblos indígenas han figurado entre los grupos cuyos derechos humanos han sido negados y violados de manera más sistemática. Sin embargo, a diferencia de otras regiones del mundo donde la aceptación del concepto de “pueblos indígenas” ha sido mucho más problemática y controvertida, la mayoría de los países de la región han aceptado la existencia de sus poblaciones nativas y han llegado lentamente a aceptar, al menos en teoría, que deben ejercer cierto grado de “autodeterminación interna” planteada por Stavenhagen (2002) dentro de los límites existentes del Estado-nación.

Sin embargo, como señala Sieder (2016), los reconocimientos constitucionales del multiculturalismo y la plurinacionalidad, así como los intentos de demarcar tierras indígenas, han sido seguidos por una fuerte reacción y escasa voluntad estatal para garantizar en la práctica los derechos territoriales y de autonomía. Esto se debe a la creciente competencia de actores económicos nacionales y transnacionales por los recursos naturales en territorios indígenas, respaldada por los gobiernos mediante concesiones y megaproyectos. Así, la explotación intensiva de petróleo, minerales, madera y biodiversidad, junto con obras de infraestructura y expansión agroindustrial, ha tenido impactos devastadores sobre los modos de vida indígenas, poniendo en riesgo su supervivencia física.

La siguiente investigación revisada fue la desarrollada por Dave (2017), en el que asegura que de acuerdo con el derecho constitucional internacional y nacional, los pueblos indígenas de la mayoría de los países latinoamericanos tienen derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales. Y como consecuencia de ello y de

un largo y continuo proceso de debate y reconocimiento político, cada vez más pueblos indígenas practican sus propias leyes, siguiendo sus propias tradiciones y costumbres culturales. Al hacerlo, a menudo recurren a la historia, recrean sus identidades y reconstruyen sus pasados jurídicos distintivos.

Al mismo tiempo, Dave (2017) resalta que la investigación histórica ha señalado cada vez más la intensa interacción entre los pueblos indígenas y los invasores europeos durante el período colonial, dejando claro que es difícil trazar una línea clara entre las tradiciones jurídicas puramente “indígenas” y “coloniales” debido a la hibridación de las leyes y prácticas jurídicas indígenas y coloniales. El objetivo de este artículo fue presentar esta historiografía y su relevancia para el derecho y presentar algunos desafíos metodológicos en la escritura de la historia de los derechos indígenas en América Latina como resultado de este cambio en la historiografía (jurídica). Obteniendo como resultado que, uno de los desafíos radica en evitar la esencialización de identidades y tradiciones indígenas; un problema exacerbado por procesos de juridificación que tienden a “congelar diferencias”. Además, que la representación de los derechos indígenas en marcos nacionales e internacionales -aunque legítima- a menudo se basa en ficciones de pureza histórica y estabilidad normativa. Por tanto, este enfoque no considera suficientemente las transformaciones constantes de las tradiciones jurídicas y las dinámicas de etnogénesis impulsadas por demandas políticas y para superar estas limitaciones, la historia jurídica debe integrar debates interdisciplinarios sobre los usos pragmáticos de la historia en contextos judiciales y reflexionar críticamente sobre cómo estas representaciones afectan tanto a las comunidades indígenas como a la construcción del derecho en general.

Autores como Becerra (2021) destacan que, aunque América Latina muestra un alto reconocimiento de los derechos colectivos indígenas, las protecciones legales varían notablemente entre países. ¿Por qué algunos reconocen más estos derechos que

otros? Según el autor, los movimientos indígenas son esenciales, pero no suficientes. El reconocimiento depende también de factores organizativos (como alianzas con actores no indígenas) e institucionales (como cambios constitucionales y sistemas de partidos). Mediante análisis comparativo cualitativo y estudios de caso en países como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Perú, Becerra explora cómo diversas condiciones se combinan para promover diferentes niveles de derechos colectivos.

En conclusión, el reconocimiento de estos derechos es un proceso complejo, influido por la interacción de movimientos sociales, dinámicas organizativas y marcos institucionales, lo que exige un enfoque integral para su comprensión y promoción.

En un estudio posterior, Becerra (2022) analiza los derechos colectivos indígenas como una categoría jurídica que dota a los pueblos originarios de herramientas para su protección. Observa un desarrollo normativo desigual entre países y propone una clasificación en tres niveles (innovador, moderado y básico), según el grado de autonomía frente al Estado y la diferenciación respecto a la sociedad dominante. Su análisis abarca 22 casos en 10 países, permitiendo comparar trayectorias y comprender mejor la realidad regional, donde se concluye que estos derechos son clave para empoderar a los pueblos indígenas y proteger su cultura, aunque su implementación varía según los marcos legales de cada país.

Durante el siguiente año, Bunyag (2023), realizó una investigación para indagar sobre el liderazgo empresarial y las actividades comerciales de los Pueblos Indígenas (PI) de Dumarao, Capiz (Filipinas), que contribuyen a su crecimiento económico y progreso social.

Abordó, la teoría empresarial de Mishra y Zachary (2014) para sustentar su estudio, en donde se plantea que los emprendedores crean y obtienen valor en un entorno impredecible. También crean valor al perseguir sus objetivos (una aspiración a una recompensa empresarial). El espíritu emprendedor requiere del emprendedor

y, en consecuencia, los recursos y los objetivos empresariales están estrechamente vinculados.

Los resultados del estudio indican que los líderes empresariales indígenas o Ati son pocos. Sin embargo, la población indígena de Dumarao no ha creado ninguna empresa comercial sostenible; los pueblos indígenas (PI) enfrentan una variedad de desafíos cuando se trata del emprendimiento, muchos de los cuales están vinculados a sus tradiciones y cultura. Esto se reveló después de responder las preguntas del estudio sobre el liderazgo empresarial y las prácticas de Ati hacia el desarrollo en Filipinas, por lo tanto, los resultados serán un punto de referencia para evaluar los programas y proyectos e incluso las políticas que desarrollarán la vida de esta comunidad de manera integral.

Bárrios et al. (2024) aseguran que de igual manera que todo ciudadano, los pueblos indígenas deben tener acceso a las políticas públicas, así como conocer qué son y cómo funcionan y que el estudio del derecho indígena consiste en la capacidad que tienen para aplicar normas propias de control social, siendo fundamental para garantizar la protección y el respeto de los derechos de estas comunidades, además de contribuir a la conservación del medio ambiente y la valoración de la sociobiodiversidad.

El derecho consuetudinario indígena representa una forma de autonomía política y social mediante la cual los pueblos originarios de América Latina resuelven sus conflictos internos según sus costumbres y tradiciones. Este sistema normativo no escrito constituye un pilar esencial de la jurisdicción indígena y su reconocimiento en las constituciones nacionales es fundamental para avanzar hacia una justicia más inclusiva y democrática (Bárrios et al., 2024). En paralelo, Berros (2024) destaca el creciente reconocimiento jurídico tanto de los derechos de la naturaleza como de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Este enfoque legal progresista, enmarcado en una perspectiva socio jurídica, refleja una transformación profunda hacia la protección ambiental y la justicia social en la región.

Este enfoque ayuda a comprender cómo el reconocimiento legal puede empoderar a las comunidades indígenas y promover la sostenibilidad ambiental.

A pesar de los avances logrados, el documento reconoce que aún quedan desafíos importantes. Estos incluyen la necesidad de una mayor conciencia, voluntad política y recursos para implementar y defender estos derechos de manera efectiva. La lucha en curso por la justicia territorial y ambiental sigue siendo un tema crítico para las comunidades indígenas de América Latina.

Si bien los sistemas legales indígenas en América Latina son reconocidos hasta cierto punto, la aplicación práctica de estos derechos a menudo se ve obstaculizada por las presiones económicas y las intervenciones estatales. La lucha en curso por la autonomía y el reconocimiento destaca la necesidad de marcos legales y mecanismos de aplicación más sólidos para proteger a las comunidades indígenas y sus formas de vida.

Autores como Grefa et al. (2024), afirman que la sostenibilidad de los Sistemas Socioecológicos Indígenas (ISES) enfrentan amenazas significativas debido a los cambios ambientales antropogénicos globales, que ponen en peligro a los Pueblos Indígenas (PI), quienes salvaguardan una parte sustancial del capital natural del mundo. Los Sistemas Alimentarios Tradicionales Indígenas (ITFS) son cruciales dentro de los ISES, ya que no solo proporcionan alimentos diversos y nutritivos, sino que también tienen importancia cultural, espiritual y económica. A pesar de incorporar estilos de vida sostenibles, las voces indígenas siguen estando subrepresentadas en los debates sobre el clima y la sostenibilidad.

Para abordar esta brecha, la investigación adopta el Marco Teórico Político Ecológico (PETF) para analizar el impacto regulatorio en la adaptabilidad, la resiliencia y la sostenibilidad de los ITFS. Dos comunidades indígenas: El pueblo Karen en Tailandia y varios grupos en la República de Sakha (Yakutia) en Rusia, sirven como estudios de caso.

Por otra parte, el estudio tuvo como objetivo establecer un marco teórico que integre las preocupaciones indígenas en las políticas y regulaciones, enfatizando la autodeterminación, la preservación cultural y los derechos territoriales. Los hallazgos enfatizan la necesidad de contar con marcos legales integrales que prioricen la participación indígena en las iniciativas de resiliencia climática y sostenibilidad, yendo más allá de los gestos simbólicos hacia una colaboración significativa y poder de toma de decisiones. Reconocer la vulnerabilidad indígena e involucrarlos como socios activos es esencial para abordar los desafíos climáticos dentro de ISES e ITFS.

Por último, Chitengi et al. (2024) afirma que la sostenibilidad de los Sistemas Socioecológicos Indígenas (ISES) enfrenta amenazas significativas debido a los cambios ambientales antropogénicos globales, que ponen en peligro a los Pueblos Indígenas (PI), quienes salvaguardan una parte sustancial del capital natural del mundo. Los Sistemas Alimentarios Tradicionales Indígenas (ITFS) son cruciales dentro de los ISES, ya que no solo proporcionan alimentos diversos y nutritivos, sino que también tienen importancia cultural, espiritual y económica. A pesar de incorporar estilos de vida sostenibles, las voces indígenas siguen estando subrepresentadas en los debates sobre el clima y la sostenibilidad.

Para abordar esta brecha, la investigación adopta el Marco Teórico Político Ecológico (PETF) para analizar el impacto regulatorio en la adaptabilidad, la resiliencia y la sostenibilidad de los ITFS. Dos comunidades indígenas, los Karen en Tailandia y varios grupos en la República de Sakha (Yakutia) en Rusia, sirven como estudios de caso.

Adicionalmente, el estudio tuvo como objetivo establecer un marco teórico que integre las preocupaciones indígenas en las políticas y regulaciones, enfatizando la autodeterminación, la preservación cultural y los derechos territoriales. Los hallazgos enfatizan la necesidad de contar con marcos legales integrales que prioricen la participación indígena en las iniciativas de resiliencia climática

y sostenibilidad, yendo más allá de los gestos simbólicos hacia una colaboración significativa y poder de toma de decisiones. Reconocer la vulnerabilidad indígena e involucrarlos como socios activos es esencial para abordar los desafíos climáticos dentro de ISES e ITFS.

Antecedentes nacionales

Franco-Valencia y Sánchez (2018) realizaron un proyecto sobre la comunidad indígena nasa del resguardo Yaquivá, ubicado en el municipio de Inzá (Cauca, Colombia), diseñaron un “Plan de Vida” en el cual la educación ocupó un lugar central. Este enfoque educativo se manifestó a través del Proyecto de Educación Comunitaria desarrollado en la escuela agroecológica Jiisa Fxiw. No obstante, en la literatura etnográfica colombiana no se registraron esfuerzos sistemáticos que analizaran dichos planes de vida desde un enfoque agroecológico. Con el propósito de abordar esta carencia, este estudio tuvo como objetivo analizar el Plan de Vida del resguardo yaquivá desde la perspectiva de la agroecología, utilizando una metodología de investigación-acción participativa.

Los resultados del estudio destacaron como principal fortaleza los marcos legales y constitucionales que respaldaban este plan, permitiendo el desarrollo de una institucionalidad basada en la autonomía e identidad cultural, dado que la Constitución colombiana (1991) reconoce varios derechos para los pueblos indígenas incluidos los culturales, la autonomía, los derechos a la tierra, la participación en la toma de decisiones y el reconocimiento legal. Estos derechos son fundamentales para la comunidad yaquivá, que trabaja para implementar su Plan de Vida y preservar su identidad cultural.

Se concluyó que el Plan de Vida del resguardo yaquivá transcendía las dimensiones tecnológica y productiva (distributiva), socioeconómica (estructural) y sociopolítica (dialéctica), consolidándose como un instrumento integral influido profundamente por la cosmovisión

nasa, que impregna cada aspecto de su contenido y ejecución desde una perspectiva espiritual.

De otro lado, Zuluaga y Largo (2020), afirman que las comunidades indígenas en Colombia fundamentan su Plan de Vida desde los lineamientos establecidos por el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), que le da a cada pueblo potestad para adaptarlo según sus necesidades y expectativas. Dentro de su Plan de Vida, se encuentran elementos fundantes para el desarrollo de la comunidad como lo es su historia, la pervivencia de la cultura, el saber ancestral, la participación comunitaria, el territorio, la justicia, la salud, el ambiente y la educación propia; como el conjunto de conocimientos del pueblo que se construye desde su avance y tradición y se transmite de generación en generación.

En este sentido, se propone brindar una reflexión de la educación propia en el marco de la identidad, la autonomía y el desarrollo curricular, como una posibilidad para fortalecer el saber cultural desde la opción de vida de cada una de las comunidades indígenas. De esta manera, la educación propia se constituye en uno de los principales elementos de desarrollo, conocimiento, apropiación y avance de las prácticas culturales de cada uno de los territorios.

De igual manera, Mitchell (2024), asegura que la constitución colombiana reconoce la autonomía territorial como un derecho inalienable de sus pueblos indígenas, al igual que otros países de América Latina. Sin embargo, para los pueblos indígenas que ejercen esos derechos, Colombia es el país más peligroso del mundo.

¿Por qué los Estados conceden amplios derechos a los pueblos indígenas y luego no los respetan? su artículo aborda esa pregunta a través de un análisis de la descentralización en medio del conflicto armado de Colombia. Examina cómo las crisis que impulsaron una descentralización de la gobernanza durante el conflicto crearon oportunidades políticas para los derechos indígenas en Colombia. Sin embargo, los cambios posteriores en el conflicto, incluida la

competencia por el control de las industrias extractivas, pusieron la autonomía indígena en conflicto con los intereses de todas las partes en conflicto. Para resolver estos desafíos, el artículo sugiere que la política del cambio climático ha creado nuevas oportunidades políticas para la autonomía indígena en toda América Latina y hace un llamado a invertir en el autogobierno indígena para proteger el medio ambiente y asegurar la paz. Esto sugiere que los planes de vida pueden implementarse de manera más efectiva cuando las comunidades indígenas tienen voz en los procesos de gobernanza y toma de decisiones.

La competencia por el control de las industrias extractivas plantea desafíos significativos para la autonomía indígena. Este conflicto de intereses puede debilitar la implementación de los planes de vida, ya que las presiones externas tienden a priorizar los beneficios económicos sobre el bienestar de las comunidades indígenas, afectando su capacidad para preservar su cultura, territorio y modos de vida.

Por otro lado, destaca Mitchell (2024) el cambio climático emerge como un catalizador para fortalecer la autonomía indígena. Las políticas climáticas ofrecen una oportunidad para integrar la gestión ambiental en los planes de vida, alineando los intereses de los pueblos indígenas con objetivos ecológicos más amplios. Esta sinergia podría no solo mejorar la sostenibilidad de sus territorios, sino también reforzar su autodeterminación al vincular sus prácticas tradicionales con agendas globales de conservación.

Marco legal

El marco normativo que rige los derechos de los pueblos indígenas en Colombia se fundamenta en instrumentos internacionales y en disposiciones constitucionales y legales de carácter interno. A nivel supranacional, destacan el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado mediante la Ley 21 de 1991 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas (2007), los cuales establecen principios rectores en materia de autodeterminación, consulta previa y protección de sus territorios ancestrales. Estos instrumentos internacionales han sido incorporados al bloque de constitucionalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, otorgándoles un estatus normativo superior y vinculante dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

En el ámbito interno, la Constitución de 1991 consagró un reconocimiento expreso de los derechos de los pueblos indígenas, otorgándoles autonomía en el ejercicio de sus jurisdicciones especiales de acuerdo a lo expresado en el artículo 246, garantizando la propiedad colectiva de sus territorios y estableciendo el derecho fundamental a la consulta previa en los casos en que proyectos o medidas administrativas puedan afectar sus territorios o su integridad cultural.

Este marco se desarrolla a través de normas como la Ley 89 de 1890, por la cual se regula su organización jurídica y territorial, así como la Ley 160 de 1994 en lo concerniente a la adjudicación de tierras colectivas. Además, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desempeñado un rol fundamental en la interpretación y garantía de estos derechos, consolidando un enfoque de protección reforzada en favor de los pueblos indígenas y su autodeterminación dentro del Estado social de derecho.

Legislación internacional

El Convenio 169 ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, constituye un marco esencial para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, destacando su autodeterminación, la preservación de sus tradiciones y su derecho a decidir sobre su futuro (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1989). Este instrumento internacional es crucial en el desarrollo de los planes de vida de estas comunidades, ya que refuerza su derecho a establecer prioridades propias y gestionar sus territorios y recursos.

El artículo 1 del Convenio establece que el reconocimiento de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas es el fundamento para la construcción de políticas públicas inclusivas, lo que implica que los planes de vida deben basarse en sus valores y tradiciones según la OIT (1989). Asimismo, enfatiza la obligación de los Estados de realizar consultas previas, libres e informadas con las comunidades antes de implementar acciones que puedan afectarlas, garantizando su participación activa en la toma de decisiones que influyan en sus estrategias de desarrollo.

Por otro lado, busca la protección del derecho de los pueblos indígenas a determinar sus propias prioridades en el desarrollo, destacando la importancia de los planes de vida como herramientas para consolidar su autonomía (OIT, 1989). Además, regula la posesión y uso de tierras y recursos naturales, refuerza la conexión esencial entre territorio y cultura, facilitando la implementación de estrategias sostenibles de vida según sus tradiciones (OIT, art. 15, 1989), obligando a los Estados a establecer mecanismos que aseguren la efectiva participación indígena en las decisiones que impacten su bienestar, fortaleciendo su capacidad de autogobierno.

Otra normativa destacada es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual complementa el Convenio 169 al establecer principios de igualdad, autodeterminación y preservación cultural, fundamentales para los planes de vida de las comunidades indígenas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2007). Este documento refuerza el compromiso de los Estados de garantizar que las comunidades indígenas no sean discriminadas y puedan decidir sobre su desarrollo en concordancia con sus tradiciones.

Esta reconoce la igualdad de derechos de los pueblos indígenas, asegurando que sus planes de vida sean reconocidos y respetados como parte de los derechos humanos fundamentales (ONU, art. 1, 2007). Y destaca la importancia de que los pueblos indígenas mantengan y fortalezcan sus instituciones y tradiciones, subrayando

que los planes de vida son un medio para preservar su identidad cultural (ONU, art. 4, 2007).

De igual manera, exige que cualquier proyecto que afecte las tierras o territorios indígenas cuente con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas, asegurando que las decisiones externas no interfieran en la implementación de sus planes de vida (ONU, art. 32, 2007). Este principio protege tanto los recursos naturales como la autonomía de estas comunidades, garantizando su participación activa y respetuosa en cualquier actividad que impacte sus territorios.

En síntesis, tanto el Convenio 169 de la OIT como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas son instrumentos fundamentales que respaldan la formulación e implementación de los planes de vida de las comunidades indígenas, asegurando su participación, el respeto por su territorio y la preservación de sus tradiciones.

Legislación nacional

La Constitución Política de 1991 consolidó el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas como un eje central en el marco legal colombiano, promoviendo la protección de su diversidad cultural, la autonomía territorial y el respeto por sus sistemas normativos propios (República de Colombia, 1991). Este reconocimiento no surgió de manera aislada, sino que representa un avance en comparación con las constituciones previas que, de manera limitada, abordaron los derechos de los pueblos indígenas.

Las constituciones de 1886 y 1936, aunque no se enfocaban directamente en los planes de vida, incluían referencias generales al respeto por las comunidades indígenas como parte de la nación, sin garantizar su plena autonomía. Por otro lado, la reforma constitucional de 1968 inició el camino hacia la descentralización administrativa, sentando las bases para el reconocimiento de

entidades territoriales autónomas, lo que influiría en la formulación de territorios indígenas en la Constitución de 1991.

Dentro de los reconocimientos fundamentales se encuentra la diversidad étnica y cultural como un principio esencial de la Nación, lo que se traduce en el deber del Estado de garantizar el respeto y la preservación de las tradiciones y valores de los pueblos indígenas (Constitución Política de Colombia, art.7, 1991). Este reconocimiento implica que los planes de vida, como expresiones de identidad cultural y proyección colectiva, son protegidos como derechos fundamentales de estas comunidades.

Asimismo, se establece la autonomía de las entidades territoriales, extendiendo esta garantía a los territorios indígenas (República de Colombia, art.286, 1991). Esto permite a las comunidades desarrollar y ejecutar sus planes de vida bajo sus propias normas internas, fortaleciendo su capacidad de autogestión y autogobierno en aspectos sociales, culturales y económicos y define la creación de territorios indígenas como entidades con autonomía para gestionar sus intereses. Este mandato constitucional garantiza que las comunidades indígenas cuenten con herramientas legales para organizar la vida comunitaria, preservando su sistema normativo propio y articulando los planes de vida con la legislación nacional.

El marco constitucional de 1991 permite a las comunidades indígenas mantener y fortalecer sus reglamentos internos, los cuales son fundamentales para su vida colectiva y el desarrollo de sus planes de vida. Estos reglamentos establecen normas sobre justicia propia, uso de recursos naturales, organización política y preservación cultural, aspectos protegidos explícitamente por los artículos mencionados. En este sentido, la Constitución de 1991 asegura que los planes de vida no solo sean reconocidos por el Estado, sino que también sean una expresión legítima de la autonomía y el derecho a la diferencia de las comunidades indígenas.

En cuanto a las leyes, se destaca la Ley 21 de 1991, mediante la cual se ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se establece un marco jurídico integral para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia. Este convenio se constituye como un instrumento vinculante que otorga a estas comunidades derechos fundamentales relacionados con su identidad cultural, autodeterminación, participación, territorio y desarrollo.

Uno de los puntos centrales de esta ley es el reconocimiento de los pueblos indígenas como actores sociales con derechos colectivos y una identidad propia. Este principio queda reflejado en los primeros artículos del Convenio 169, los cuales establecen que los gobiernos deben tomar medidas específicas para garantizar la supervivencia y desarrollo de estas comunidades, respetando sus valores y costumbres (OIT, 1989). En el caso colombiano, esta disposición implica una obligación estatal de generar políticas públicas que respeten y fortalezcan la diversidad cultural, asegurando que las decisiones gubernamentales no vulneren los derechos de los pueblos indígenas.

La Ley 21 de 1991 también refuerza el derecho a la consulta previa, establecido en el artículo 6 del Convenio 169, como un mecanismo esencial para garantizar que las comunidades indígenas participen en las decisiones que afecten sus intereses. En el contexto colombiano donde los conflictos territoriales y la explotación de recursos naturales son frecuentes, la consulta previa se convierte en una herramienta fundamental para proteger a las comunidades indígenas de posibles despojos o daños ambientales. Este derecho no solo busca garantizar la participación, sino también promover un diálogo intercultural basado en el respeto mutuo.

Por su parte, el artículo 7 del Convenio, que también se incluye en la Ley 21 de 1991, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a establecer sus propias prioridades en materia de desarrollo. Esto significa que las comunidades pueden definir cómo desean utilizar sus recursos y planificar su futuro, lo que fortalece su autonomía

y capacidad de autogestión. Este aspecto es fundamental para el desarrollo de planes de vida que reflejen sus valores y necesidades, permitiendo que estas comunidades se desarrollen en armonía con su entorno y cosmovisión.

En cuanto a los derechos territoriales, la Ley 21 ratifica el artículo 14 del Convenio, que garantiza la titularidad colectiva de las tierras tradicionalmente ocupadas por los pueblos indígenas. Este reconocimiento no solo protege el acceso y uso de estos territorios, sino que también asegura su conservación para las generaciones futuras. Además, establece que las comunidades indígenas tienen derecho a participar en la gestión de los recursos naturales presentes en sus territorios, incluyendo el control de actividades extractivas (Ley 21, art. 15, 1991).

Esta normativa representa un avance significativo en la protección de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, sin embargo, su implementación enfrenta desafíos importantes como la falta de cumplimiento efectivo de la consulta previa y la persistencia de conflictos territoriales. Por lo tanto, es fundamental fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de supervisión para garantizar que los derechos reconocidos en esta ley se traduzcan en mejoras reales para las comunidades indígenas.

Otra normativa destacada es la Ley 70 de 1993 o de Derechos Territoriales y Culturales, aunque centrada principalmente en las comunidades afrodescendientes, tiene disposiciones relevantes para los pueblos indígenas, especialmente en los ámbitos de derechos territoriales, culturales y ambientales. Este marco normativo reconoce el derecho a la propiedad colectiva de los territorios como una forma de garantizar la preservación de las identidades culturales y el desarrollo sostenible de estas comunidades.

En ella se establece que el derecho a la propiedad colectiva es fundamental para proteger las tradiciones y formas de vida de las comunidades y para los pueblos indígenas, esta disposición

refuerza el concepto de territorio no solo como un espacio físico, sino también como un elemento esencial de su espiritualidad y organización social. En este contexto, la propiedad colectiva permite a las comunidades gestionar los recursos naturales de manera sostenible y adaptada a sus costumbres, contribuyendo al fortalecimiento de sus planes de vida.

Destaca la importancia de la educación como un mecanismo para preservar las identidades culturales. Esto incluye la promoción de programas educativos que integren los saberes tradicionales, las lenguas propias y la cosmovisión de las comunidades (Ley 70, art. 32, 1993). Para los pueblos indígenas, esta perspectiva educativa es fundamental en la transmisión de sus conocimientos ancestrales a las nuevas generaciones, asegurando la continuidad de su herencia cultural.

Por otra parte, también aborda la importancia de la protección ambiental en los territorios colectivos, teniendo en cuenta que las comunidades indígenas, al igual que las afrodescendientes, desempeñan un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido, reconoce el valor de los saberes tradicionales para garantizar la sostenibilidad ambiental, promoviendo su integración en las políticas y programas de desarrollo.

A pesar de estos avances, la implementación de la Ley 70 de 1993 enfrenta limitaciones significativas, como la falta de recursos y el desconocimiento de las disposiciones por parte de algunos actores estatales. Además, las comunidades indígenas continúan enfrentando desafíos relacionados con la titulación de tierras y la protección de sus territorios frente a actividades extractivas y proyectos de desarrollo. Por lo tanto, es necesario fortalecer los mecanismos de vigilancia y participación para garantizar el cumplimiento efectivo de esta ley y la protección de los derechos colectivos.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, que establece el Sistema Nacional Ambiental (SINA), incorpora disposiciones clave para garantizar la protección de los derechos de las comunidades indígenas en el contexto de la gestión ambiental, reconociendo la importancia de los saberes tradicionales y la participación comunitaria en la conservación de los recursos naturales.

También establece que cualquier proyecto o actividad que pueda afectar los territorios indígenas debe estar precedido por un proceso de consulta previa, lo cual es especialmente relevante en el contexto colombiano actual, caracterizado por conflictos territoriales y disputas sobre recursos naturales. Este refuerza la importancia de garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en decisiones que impactan su entorno, promoviendo un enfoque basado en el respeto y la inclusión (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 7.). Este requisito es crucial para proteger los derechos territoriales y garantizar que las decisiones ambientales sean inclusivas y respetuosas de las perspectivas indígenas. En Colombia, donde la explotación de recursos naturales ha generado conflictos significativos, la consulta previa se convierte en un instrumento indispensable para prevenir el despojo y la degradación ambiental.

Asimismo, reconoce el papel de los saberes tradicionales en la sostenibilidad ambiental, en donde las comunidades indígenas han desarrollado prácticas de manejo de recursos basadas en su conocimiento profundo de los ecosistemas locales. Estas prácticas no solo contribuyen a la conservación de la biodiversidad, sino que también ofrecen soluciones innovadoras para enfrentar problemas globales como el cambio climático.

Esto representa un paso importante hacia la integración de las comunidades indígenas en la gestión ambiental, sin embargo, su aplicación efectiva requiere un compromiso continuo por parte del Estado para garantizar que los derechos reconocidos en la ley se traduzcan en acciones concretas que beneficien a estas comunidades y al medio ambiente.

De otro lado, la Ley 115 de 1994 conocida como la Ley General de Educación (República de Colombia, 1994), constituye uno de los marcos legales más importantes en Colombia para garantizar este derecho. La normativa incluye disposiciones en búsqueda de promover la inclusión y la equidad en los sistemas educativos, reconociendo la diversidad cultural y lingüística del país. En el caso particular de las comunidades indígenas, la ley establece lineamientos fundamentales para asegurar que la educación sea un medio de preservación y fortalecimiento de sus lenguas, tradiciones y cosmovisiones.

Asimismo, se enfoca en la implementación de programas educativos que respeten las lenguas y costumbres de los pueblos indígenas, destacando que la educación no debe ser vista como una herramienta de asimilación cultural, sino como un mecanismo para garantizar la continuidad de los valores y conocimientos ancestrales de la (Ley 115 1994). Por la cual se establece la obligación de los establecimientos educativos de prestar un servicio de orientación estudiantil. El artículo 40 establece busca que las comunidades indígenas puedan diseñar modelos educativos propios que se adapten a sus necesidades y prioridades culturales, lo que refleja un reconocimiento de la riqueza y pluralidad cultural de Colombia, además de la necesidad de incluir estas visiones en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La importancia de este enfoque radica en que permite a las comunidades indígenas integrar sus propios planes de vida en la educación formal. Estos planes de vida representan las aspiraciones colectivas de las comunidades abarcando dimensiones como el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, por tanto, la educación basada en estos principios no solo promueve el aprendizaje académico, sino que también fomenta la construcción de identidad y la transmisión de conocimientos que fortalecen a las comunidades.

Complementa estas disposiciones al otorgar a las comunidades indígenas la autonomía para diseñar e implementar programas

educativos que reflejen su cosmovisión. Este principio de autonomía educativa es fundamental para garantizar que las comunidades puedan tomar decisiones sobre cómo y qué enseñar en sus territorios (Ley 115, art. 65, 1994). En un país tan diverso como Colombia, esta autonomía asegura que los sistemas educativos locales sean sensibles a las particularidades culturales y sociales de cada comunidad.

Además, promueve la educación intercultural y bilingüe, una estrategia clave para el fortalecimiento de las lenguas y culturas indígenas. Este enfoque permite a los estudiantes aprender tanto en su lengua materna como en español, contribuyendo a su desarrollo integral y garantizando que las tradiciones y conocimientos ancestrales sean transmitidos a las nuevas generaciones. La educación intercultural también fomenta el diálogo entre culturas, promoviendo el respeto y la comprensión mutua entre diferentes grupos sociales.

En síntesis, esta establece un marco legal que no solo reconoce, sino que también protege y fomenta la diversidad cultural del país. Para las comunidades indígenas, esta ley representa una oportunidad orientada a construir sistemas educativos que sean coherentes con sus valores y aspiraciones. Al hacerlo, contribuye al fortalecimiento de su identidad cultural y a la preservación de los conocimientos ancestrales, asegurando que la educación sea una herramienta para el desarrollo integral y sostenible.

Por último, la Ley 1454 de 2011, conocida como la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), establece un marco para la organización del territorio colombiano con un enfoque inclusivo que reconoce la diversidad cultural del país. Esta normativa tiene una importancia particular para las comunidades indígenas, ya que les otorga herramientas legales para gestionar sus territorios de acuerdo con sus propias visiones y prioridades.

Uno de los aspectos más destacados, es su reconocimiento de la autonomía de las comunidades indígenas en la gestión de sus

territorios. Este principio está alineado con el derecho internacional, como el Convenio 169 de la OIT, donde los pueblos indígenas tienen el derecho de definir sus propias prioridades de desarrollo. En este contexto, la ley permite que las comunidades indígenas integren sus planes de vida en los procesos de planificación territorial, asegurando que sus valores culturales y cosmovisiones sean tenidos en cuenta.

El ordenamiento territorial inclusivo promovido por esta ley, también implica la participación activa de las comunidades indígenas en la formulación de políticas públicas y proyectos que afecten sus territorios. Este enfoque participativo es fundamental para garantizar que las decisiones tomadas a nivel local y regional reflejen las necesidades y aspiraciones de las comunidades. Además, contribuye a fortalecer la gobernanza territorial, promoviendo la cooperación entre las comunidades indígenas y las instituciones del Estado.

También subraya la importancia de preservar la identidad cultural y los recursos naturales de los territorios indígenas. Esto incluye la protección de sus lenguas, tradiciones y conocimientos ancestrales, así como la gestión sostenible de los recursos naturales en sus territorios. En este sentido, la ley no solo reconoce la riqueza cultural de las comunidades indígenas, sino que también les brinda herramientas para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Un ejemplo práctico de aplicación de la ley mencionada, es la formulación de esquemas de ordenamiento territorial que incorporan los planes de vida de las comunidades indígenas. Estos planes permiten a las comunidades definir cómo desean utilizar y conservar sus territorios, teniendo en cuenta sus prioridades culturales, económicas y sociales. Al hacerlo, se fortalece su autonomía y se promueve un modelo de desarrollo que respeta la diversidad cultural y ambiental del país.

Esto representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales de las comunidades indígenas

en Colombia. Al garantizar su participación en los procesos de ordenamiento territorial y al reconocer su autonomía, esta ley contribuye a la construcción de un país más equitativo e inclusivo. Además, refuerza la relación entre la gestión territorial y los planes de vida, permitiendo a las comunidades preservar su identidad cultural y promover su desarrollo sostenible.

En cuanto a los decretos relacionados se encuentra que el Decreto 804 de 1995 establece un marco normativo para integrar la educación étnica al sistema educativo nacional, reconociendo y respetando la diversidad cultural y lingüística de Colombia. Este tiene como objetivo fundamental garantizar que las comunidades indígenas puedan acceder a una educación que refleje y preserve sus valores, cosmovisiones y tradiciones.

Entre sus disposiciones más relevantes, el decreto promueve la creación de programas educativos bilingües e interculturales que permitan a los estudiantes indígenas aprender tanto en su lengua materna como en español. Esto no solo fortalece la identidad cultural de las comunidades, sino que también mejora la calidad educativa al incorporar prácticas pedagógicas que se alinean con sus formas tradicionales de aprendizaje.

Asimismo, enfatiza la participación activa de las comunidades indígenas en la planificación y gestión de los programas educativos. Este enfoque participativo asegura que los contenidos curriculares sean relevantes y respetuosos de las necesidades y aspiraciones de estas comunidades. Además, fomenta un sentido de pertenencia y compromiso entre los estudiantes, las familias y los líderes comunitarios.

El decreto también subraya la importancia de capacitar a los docentes en enfoques interculturales y bilingües. Esto es esencial para garantizar que los maestros comprendan y respeten las particularidades culturales de los estudiantes indígenas, creando un entorno educativo inclusivo y enriquecedor.

Lo representa un paso significativo hacia la construcción de un sistema educativo más inclusivo y equitativo. No obstante, su implementación enfrenta desafíos, como la falta de recursos y la capacitación insuficiente de los docentes. Por lo tanto, es necesario fortalecer los esfuerzos para garantizar que las comunidades indígenas puedan acceder a una educación de calidad que respete y valore su diversidad cultural y lingüística.

De igual manera, el Decreto 1953 de 2014 implementa un régimen especial para la creación de entidades territoriales indígenas, fortaleciendo su autonomía administrativa y territorial. Este se basa en el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural de Colombia y busca garantizar que las comunidades indígenas puedan gestionar sus asuntos internos de manera autónoma.

Una de las principales disposiciones del decreto es la creación de mecanismos para que las comunidades indígenas puedan administrar sus recursos y desarrollar políticas públicas en áreas como educación, salud, justicia y desarrollo económico. Esto les permite adaptarse a sus propias necesidades y prioridades, fortaleciendo su capacidad para promover el bienestar de sus miembros.

El decreto también establece lineamientos para la articulación entre las entidades territoriales indígenas y el Estado. Esto incluye la definición de competencias y responsabilidades claras, así como la creación de mecanismos de coordinación y apoyo técnico. De esta manera, se busca garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer su autonomía sin perder acceso a los recursos y servicios ofrecidos por el Estado.

Además, el Decreto 1953 promueve la participación activa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones relacionadas con el ordenamiento territorial y la gestión de los recursos naturales. Esto es especialmente importante en un país como Colombia, donde los conflictos territoriales y ambientales son frecuentes. Al

fortalecer la autonomía territorial, contribuye a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible y respetuoso de la diversidad cultural. Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos relacionados con la coordinación interinstitucional y la falta de recursos. Por lo tanto, es fundamental continuar fortaleciendo las capacidades de las comunidades indígenas y promoviendo un diálogo constructivo entre ellas y el Estado.

De otro lado, la Corte Constitucional ha desempeñado un papel crucial en la defensa de los derechos de las comunidades indígenas, promoviendo la protección de sus planes de vida y reglamentos internos como expresiones de su autonomía y cosmovisión, a través de las sentencias no solo reconocen la necesidad de preservar estos elementos, sino que también imponen al Estado la obligación de garantizar condiciones que permitan su desarrollo pleno.

La Sentencia T-025 de 2004, declaró el estado de cosas inconstitucional relacionado con el desplazamiento forzado en Colombia, reconociendo su impacto desproporcionado en las comunidades indígenas. Con esta subrayó que el desplazamiento no solo representa una vulneración de derechos individuales, sino también una amenaza directa a los derechos colectivos, como el acceso al territorio y la preservación de la identidad cultural. Este fallo se basó en la necesidad de establecer medidas urgentes y diferenciadas para garantizar la protección de estas comunidades.

En este contexto, la Corte identificó que el desplazamiento forzado interfiere gravemente con los Planes de Vida de las comunidades indígenas. Al ser despojadas de sus territorios, pierden el eje central de su desarrollo cultural, espiritual y social. La sentencia señaló que los planes de vida son fundamentales para garantizar la subsistencia de estas comunidades en sus propios términos, en armonía con su entorno natural y sus tradiciones ancestrales.

La Sentencia también enfatizó la importancia de respetar los reglamentos internos de las comunidades como parte esencial de su autonomía. Para enfrentar el desplazamiento, la Corte

ordenó al Estado implementar políticas públicas que incorporen las perspectivas y prioridades de las comunidades afectadas, reconociendo sus sistemas normativos propios como herramientas válidas para la resolución de conflictos internos.

Finalmente, la Sentencia T-025 estableció un precedente importante en el derecho constitucional colombiano al afirmar que los derechos de las comunidades indígenas no pueden ser postergados ni subordinados a intereses externos. Esto implica un llamado al Estado para que adopte medidas efectivas que combatan el desplazamiento y garanticen la participación activa de las comunidades en la formulación de soluciones sostenibles.

Posteriormente, en la Sentencia T-658 de 2008, la Corte protegió los derechos territoriales de una comunidad indígena cuya integridad se veía amenazada por actividades mineras. El fallo destacó la consulta previa como un mecanismo esencial para garantizar la participación activa de las comunidades en decisiones que afecten sus territorios y modos de vida. Este principio se fundamenta en el respeto por su derecho a la autodeterminación y a vivir conforme a sus propios planes de vida.

La Corte resaltó que los planes de vida son expresiones legítimas de la autonomía indígena y deben ser protegidos frente a actividades extractivas, que puedan desarticular sus dinámicas culturales y sociales. Este reconocimiento implica que los intereses económicos o de desarrollo no pueden prevalecer sobre los derechos fundamentales de las comunidades.

Asimismo, la sentencia fortaleció el respeto por los reglamentos internos de las comunidades indígenas, destacando que estos son parte integral de su sistema normativo. En el caso concreto, la Corte determinó que cualquier intervención en los territorios indígenas debía alinearse con sus principios y prioridades, tal como se expresa en sus reglamentos y cosmovisión.

La sentencia T-658 de 2008 reafirma el compromiso del Estado con la defensa de los derechos colectivos y territoriales, señalando que

la explotación de recursos debe realizarse con pleno respeto por los valores y estructuras propias de las comunidades indígenas. Esta postura refuerza la necesidad de un enfoque integral en la protección de sus derechos fundamentales.

La sentencia T-382 de 2009, falló a favor de una comunidad indígena afectada por un proyecto de infraestructura que comprometía su territorio ancestral. La decisión subrayó que las comunidades indígenas tienen derecho a decidir sobre el uso de sus tierras, de acuerdo con sus planes de vida y sus principios culturales.

En este fallo, la Corte destacó que los planes de vida no son solo herramientas de planificación, sino también manifestaciones de la identidad y autonomía indígena. Estos planes representan la visión integral de las comunidades sobre su desarrollo, en armonía con sus costumbres y la naturaleza, por ello, cualquier intervención que afecte sus territorios debe respetar estas perspectivas.

La Sentencia también enfatizó la relevancia de los reglamentos internos como un mecanismo para preservar la cohesión social y cultural dentro de las comunidades. La Corte determinó que las decisiones estatales o privadas deben alinearse con estos reglamentos, reconociéndolos como instrumentos legítimos de gobernanza y administración interna.

En conclusión, la Sentencia T-382 de 2009 reafirma la prioridad de los derechos indígenas frente a proyectos externos que puedan desestabilizar sus formas de vida. Este fallo sentó un precedente al vincular directamente los derechos territoriales con la protección de los planes de vida y los reglamentos internos.

Asimismo, con la Sentencia T-530 de 2016 -en esta decisión- la Corte Constitucional abordó la problemática de la extracción ilegal de recursos en territorios indígenas, ordenando medidas para proteger los derechos de las comunidades afectadas. La sentencia subrayó que la explotación ilegal no solo genera daños ambientales, sino también afecta gravemente los planes de vida de las comunidades.

La Corte reconoció que los planes de vida son esenciales para el desarrollo autónomo y sostenible de las comunidades indígenas, ya que integran su cosmovisión, valores culturales y objetivos colectivos. La interferencia en estos planes como resultado de actividades extractivas, constituye una vulneración directa de sus derechos fundamentales.

Además, la sentencia reafirmó el papel de los reglamentos internos en la protección de los territorios y recursos naturales. La Corte destacó que estas normas son fundamentales para la administración adecuada de los recursos y para garantizar la sostenibilidad ambiental y cultural en los territorios indígenas.

Finalmente, la Sentencia T-530 de 2016 llamó al Estado a fortalecer los mecanismos de vigilancia y control para prevenir la explotación ilegal en territorios indígenas. Este fallo representa un avance significativo en la defensa de los derechos colectivos, vinculando la protección ambiental con el respeto por los sistemas normativos y los planes de vida de las comunidades.

Ley de Gobierno Propio (ONIC)

La Ley de Gobierno Propio de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC, 2021) se configura como un instrumento fundamental para garantizar la autodeterminación, autonomía y el desarrollo integral de las comunidades indígenas en el país. Desde su concepción, esta ley busca consolidar un marco normativo que permita a los pueblos indígenas planificar y gestionar su bienestar y pervivencia cultural, económica y territorial a través de los planes de vida. Dichos planes, más allá de ser documentos de planificación, representan un reflejo vivo de la cosmovisión, prioridades y necesidades específicas de cada comunidad indígena.

Uno de los aspectos centrales de esta ley establece los principios generales que rigen el gobierno propio; en él se destaca la autonomía como un principio rector, permitiendo a los pueblos indígenas definir y ejecutar sus planes de vida. Este reconocimiento es crucial,

ya que pone en manos de las comunidades la posibilidad de decidir sobre su desarrollo conforme a sus valores y tradiciones (Ley de Gobierno Propio de la ONIC, art. 5, 2021). Este enfoque refuerza la idea de que las soluciones a los retos que enfrentan las comunidades indígenas deben surgir desde su propio entendimiento del mundo y no ser impuestas por modelos externos.

Este enfoque refuerza la idea de que las soluciones para los retos que enfrentan las comunidades indígenas deben surgir desde su propio entendimiento del mundo y no ser impuestas desde modelos externos.

En esta ley, existe un título dedicado a los instrumentos de gobierno propio donde se destaca la importancia de los planes de vida como herramientas integrales para la planificación y gestión territorial, cultural, económica y social. En él se establece que los planes de vida no solo son un mecanismo de planificación, sino que constituyen la base para la gobernanza indígena (Ley de Gobierno Propio de la ONIC, art. 15, 2021). Este enfoque permite a las comunidades armonizar sus prácticas tradicionales con los desafíos contemporáneos, fortaleciendo su capacidad de autogobierno y la defensa de sus derechos colectivos. Los planes de vida, en este contexto, se convierten en un medio para articular su visión del futuro con la protección de la identidad cultural.

La implementación y el seguimiento de los planes de vida están regulados, señalando la necesidad de crear mecanismos de evaluación y actualización. Esta disposición busca garantizar que los planes de vida no sean documentos estáticos, sino instrumentos dinámicos y adaptables que respondan a los cambios en las circunstancias y prioridades de las comunidades (Ley de Gobierno Propio de la ONIC, art. 25, 2021). Además, establece que estos mecanismos deben contar con la participación activa de las comunidades indígenas, reforzando el principio de autodeterminación.

Un aspecto destacable de esta ley, es su enfoque en la sostenibilidad y la protección del territorio. Los planes de vida integran elementos relacionados con la conservación ambiental, la gestión de recursos naturales y la promoción de actividades económicas sostenibles, todo ello desde la perspectiva de la cosmovisión indígena. Esto refleja el compromiso de las comunidades con la preservación del equilibrio entre el ser humano y la naturaleza, una relación que es esencial para su identidad cultural y espiritual.

Sin embargo, a pesar de los avances normativos que representa esta ley, su implementación enfrenta diversos desafíos. Entre ellos, destaca la falta de recursos suficientes para apoyar la formulación y ejecución de los planes de vida, así como la falta de reconocimiento pleno por parte de algunos sectores del gobierno y la sociedad. Adicionalmente, la falta de una ley orgánica que consolide los derechos de las comunidades indígenas y fortalezca su autonomía sigue siendo un obstáculo para el cumplimiento efectivo de los principios establecidos en esta ley.

La Ley de Gobierno Propio de la ONIC (2021) también subraya la importancia de la articulación entre las comunidades indígenas y las instituciones estatales para garantizar el respeto y la protección de los derechos indígenas. Esta colaboración es especialmente relevante en contextos de conflicto territorial y proyectos de desarrollo que pueden afectar los territorios ancestrales. La consulta previa -como mecanismo de participación- juega un papel esencial en este sentido, asegurando que las decisiones que impacten a las comunidades sean tomadas con su consentimiento informado.

En conclusión, la Ley de Gobierno Propio de la ONIC representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas en Colombia. Al poner en el centro de su marco normativo los planes de vida como instrumentos fundamentales, esta ley no solo promueve la autonomía y la autodeterminación, sino que también resalta el valor de las cosmovisiones indígenas para enfrentar los desafíos actuales. No

obstante, su implementación efectiva requiere un compromiso sostenido por parte del Estado y la sociedad en general, para garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer plenamente los derechos que esta ley les reconoce y consolidar así su pervivencia como pueblos únicos y valiosos dentro del tejido multicultural de Colombia.

Construcción y metas en el Plan de Vida

Para abordar el asunto de los planes de vida y los reglamentos internos de los pueblos indígenas en Colombia, es fundamental establecer un marco teórico que incluya teorías, conceptos y estudios previos relevantes. A continuación, se presenta una estructura que contextualiza estos elementos.

Plan de Vida: Características, etapas para la construcción y los reglamentos internos

El concepto de “Plan de Vida” se encuentra estrechamente relacionado con las ideas de proyección personal, social y comunitaria; convirtiéndose en una herramienta clave para la organización y el desarrollo de comunidades, especialmente en contextos donde se busca el fortalecimiento de la autonomía y la identidad cultural. En el ámbito de las comunidades indígenas, este adquiere un significado particular, dado que se fundamenta en su cosmovisión y relación integral con el entorno. Para el caso particular de la asociación Azcimmo, el Plan de Vida incluye el reglamento; entendido como el conjunto de reglas y normas internas que rigen su comportamiento para vivir de manera armónica, el cual -a su vez- establece los principios, conductas o faltas y sanciones.

Según Cobo (1999), el Plan de Vida es una manifestación de la autodeterminación de las comunidades, ya que establece un camino para definir y alcanzar sus metas en función de su identidad cultural, contexto social y recursos disponibles. Desde esta perspectiva, el

Plan de Vida no solo orienta acciones concretas, sino que también consolida un sentido de pertenencia y propósito colectivo.

Por otra parte, Escobar (1999) enfatiza que estos, dentro del contexto de las comunidades indígenas no son solo una herramienta de planeación, sino también un acto de resistencia y afirmación cultural. En tal sentido, estos planes buscan preservar y fortalecer las tradiciones, lenguas y prácticas ancestrales, promoviendo un desarrollo sostenible que respete y valore las especificidades de cada pueblo indígena.

Según Gálvez (2003), el Plan de Vida se define como “un proceso dinámico y participativo en el cual las personas o comunidades identifican y priorizan sus metas, estrategias y acciones para alcanzar el bienestar desde una perspectiva holística” (p. 57). Este enfoque integrador resalta no solo los aspectos materiales y económicos del desarrollo, sino también las dimensiones culturales, espirituales y sociales.

El enfoque del Plan de Vida también se vincula con los principios del desarrollo sostenible. De acuerdo con Leff (2004), la sostenibilidad no puede desvincularse de los contextos socioculturales específicos, lo que implica que cada comunidad debe definir su propio modelo de desarrollo a partir de sus necesidades, capacidades y cosmovisiones.

Desde una perspectiva teórica y metodológica, el Plan de Vida también puede ser entendido como un instrumento para la participación activa y la autogestión de las comunidades. Según Restrepo y Rojas (2007), “la elaboración de un Plan de Vida permite a las comunidades analizar sus potencialidades y limitaciones, generando soluciones propias que responden a sus particularidades culturales y territoriales” (p. 112). Es decir, que no solo es una guía de acción, sino también un reflejo de la identidad y los valores de las comunidades indígenas. Su aplicación permite articular las necesidades locales con las estrategias de desarrollo

sostenible, fortaleciendo la autonomía y promoviendo el bienestar integral de los pueblos.

Por otra parte, Houtart (2011) resalta que los planes de vida en comunidades indígenas no solo responden a la necesidad de planificación, sino que también son un acto de resistencia frente a los modelos de desarrollo que tienden a homogeneizar las culturas. En este sentido, promueven la autonomía, la autodeterminación y la preservación de las prácticas culturales y espirituales propias de las comunidades.

En el contexto de las comunidades indígenas, este se configura como una herramienta para la consolidación de su autonomía. Este documento refleja sus necesidades, aspiraciones y estrategias, con un fuerte arraigo en su cosmovisión, la cual incorpora principios de equilibrio, armonía con la naturaleza y colectividad. Como lo señala el Ministerio del Interior (2019), “los Planes de Vida son instrumentos orientadores que permiten a las comunidades indígenas definir sus objetivos y acciones, considerando sus contextos sociales, culturales y ambientales” (p. 8). Constituyen una herramienta esencial para articular las necesidades, aspiraciones y estrategias de desarrollo sostenible de las comunidades indígenas. Además, reflejan su visión integral del mundo, que incluye un equilibrio entre el bienestar humano y la protección del entorno natural.

Esto implica que, un Plan de Vida se puede definir como el conjunto de objetivos que una persona desea alcanzar en diferentes áreas de su vida. Este proceso implica una reflexión profunda sobre las aspiraciones y deseos individuales, así como la formulación de estrategias para lograrlos (CUCEA, 2023). La importancia de un Plan de Vida radica en su capacidad para proporcionar dirección y propósito, permitiendo a las personas visualizar su futuro y trabajar hacia él.

El Plan de Vida se estructura en torno a metas a corto, mediano y largo plazo. Las metas a corto plazo pueden incluir objetivos que

se quieren alcanzar en menos de un año, mientras que las metas a mediano plazo abarcan un periodo de uno a cinco años. Por otro lado, las metas a largo plazo son aquellas que se proyectan para más allá de cinco años (Definición.com, 2023). Esta clasificación permite a los individuos establecer prioridades y organizar sus esfuerzos de manera efectiva, para así poder definir el rumbo personal y profesional de un individuo.

Esta estructuración permite establecer un camino claro para alcanzar objetivos específicos, proporcionando un marco para tomar decisiones informadas y conscientes. Según Drucker (2007), una planificación efectiva no solo guía las acciones, sino que también facilita la adaptación ante cambios inesperados, dado que cada etapa del proceso se encuentra alineada con prioridades previamente definidas. Así, las metas se convierten en peldaños hacia el cumplimiento de propósitos más amplios.

Metas a corto plazo

Las metas a corto plazo abarcan objetivos alcanzables en un periodo de menos de un año. Estos pueden incluir la adquisición de nuevos hábitos, la realización de cursos específicos o la culminación de proyectos inmediatos. Como señala Covey (1989), el establecimiento de pequeños logros refuerza la motivación y la confianza, sentando las bases para desafíos mayores. Además, estas metas permiten medir el progreso de manera tangible, facilitando ajustes en el plan si se considera necesario.

El impacto de las metas a mediano plazo

Las metas a mediano plazo se proyectan en un lapso de uno a cinco años y representan objetivos más complejos que requieren planificación y dedicación sostenida. Ejemplos comunes incluyen completar un grado académico, emprender un proyecto personal o profesional, o mejorar habilidades específicas. Según Locke y Latham (1990), establecer metas claras y desafiantes en esta etapa promueve un desempeño superior, ya que las personas se

sienten impulsadas a esforzarse más al visualizar recompensas significativas en un horizonte próximo.

La visión de las metas a largo plazo

Las metas a largo plazo, con una proyección de más de cinco años, reflejan los sueños y aspiraciones más grandes de una persona, como construir una carrera exitosa, formar una familia o alcanzar la estabilidad financiera. Estas metas exigen una visión integral y un compromiso constante para superar los obstáculos que puedan surgir en el camino. Como indican Gollwitzer y Oettingen (2012), el desarrollo de planes de implementación específicos es clave para mantener el enfoque y evitar la procrastinación.

La importancia de priorizar y organizar esfuerzos

Clasificar las metas en corto, mediano y largo plazo es fundamental para gestionar el tiempo y los recursos de manera eficiente. Esta organización ayuda a las personas a priorizar tareas inmediatas mientras mantienen una perspectiva de sus objetivos más ambiciosos. Además, fomenta el equilibrio entre la urgencia de las necesidades actuales y la visión a futuro. En palabras de Senge (1990), “la planificación estratégica permite transformar la intención en acción, conectando el presente con el futuro deseado” (p. 35). En conclusión, un Plan de Vida bien estructurado no solo define un propósito, sino que también habilita el camino para alcanzarlo con éxito.

Características

La personalización es una característica distintiva del Plan de Vida en su naturaleza personal. Cada individuo tiene experiencias, sueños y aspiraciones únicas que deben ser consideradas al desarrollar su plan (Echeverri, 2024). Esto significa que no existe un modelo único; cada plan debe adaptarse a las circunstancias y deseos específicos del individuo.

El Plan de Vida es intrínsecamente personal, ya que refleja los valores, sueños y circunstancias únicas de cada individuo por lo

que no existen fórmulas universales ni caminos predeterminados que se adapten a todos, lo que resalta la importancia de diseñar un plan que contemple las particularidades de la vida de cada persona. Como menciona Maslow (1943) en su teoría de la jerarquía de necesidades, las metas y prioridades de un individuo dependen de la satisfacción de sus necesidades básicas y de su crecimiento hacia la autorrealización, lo que refuerza la idea de que cada plan debe ser único.

Esto implica considerar los recursos, habilidades y limitaciones personales, incluyendo aspectos como el entorno socioeconómico, las oportunidades disponibles y las capacidades individuales para superar retos. Según Bandura (1986), la autoeficacia desempeña un papel fundamental en la determinación de los objetivos personales, ya que las personas tienden a establecer metas que perciben como alcanzables en función de sus competencias. Por lo tanto, un Plan de Vida bien diseñado debe equilibrar las aspiraciones con la realidad, permitiendo ajustes conforme las circunstancias cambien.

Este enfoque no solo incrementa la probabilidad de éxito, sino que también fomenta la satisfacción y el bienestar personal. Como señala Seligman (2011) en su Teoría del Bienestar, el alineamiento entre los objetivos y los valores personales es clave para experimentar una vida plena y significativa. Además, un enfoque individualizado permite a las personas encontrar motivación intrínseca, lo que refuerza su compromiso hacia el cumplimiento de sus metas, siendo esencial para garantizar que este sea un reflejo auténtico de las aspiraciones y circunstancias de cada individuo, adaptándose dinámicamente a las transformaciones de su entorno.

La flexibilidad es un aspecto esencial de cualquier Plan de Vida, ya que este no puede ser rígido en un mundo donde el cambio es constante. Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2013), un Plan de Vida debe ser revisado y ajustado regularmente para adaptarse a las nuevas circunstancias del individuo como oportunidades inesperadas, cambios en el entorno laboral o desafíos personales. La capacidad de reestructurar el plan

ante estas situaciones asegura que siga siendo relevante y efectivo, permitiendo a la persona avanzar hacia sus objetivos a pesar de las transformaciones en su contexto.

La adaptabilidad del Plan de Vida no solo responde a cambios externos, sino también a la evolución de las prioridades y aspiraciones personales. Como menciona Kotter (2012), el cambio es inevitable y, en muchos casos, necesario para alcanzar el éxito en un entorno en constante movimiento. Por ello, un plan flexible debe incluir márgenes de maniobra que permitan ajustar metas, redefinir estrategias y reconsiderar prioridades cuando sea necesario. Esta capacidad de adaptación no solo refuerza la resiliencia, sino que también potencia la motivación al permitir que las metas se mantengan alineadas con la realidad.

Un Plan de Vida flexible es una herramienta que facilita el crecimiento continuo y la sostenibilidad de los objetivos a lo largo del tiempo. Como destaca Goleman (1995) en su trabajo sobre la inteligencia emocional, la capacidad de manejar el cambio y la incertidumbre es crucial para mantener el bienestar emocional y alcanzar metas significativas, permitiendo que los individuos enfrenten la vida con una perspectiva abierta y proactiva, adaptándose a nuevas circunstancias sin perder de vista sus valores y objetivos fundamentales, dado que no solo mejora su viabilidad, sino que también garantiza que siga siendo un reflejo auténtico del individuo y sus aspiraciones.

Por su parte también se presenta como característica *el realismo*, entendido además como un principio clave al momento de diseñar un Plan de Vida, ya que asegura que las metas establecidas sean alcanzables y estén en consonancia con las capacidades y recursos del individuo según Echeverri (2024). Este exige una evaluación honesta de las habilidades personales, los apoyos disponibles y las limitaciones actuales, evitando así la adopción de objetivos que resulten inalcanzables.

Como argumenta Locke y Latham (1990), las metas claras y realistas, además de ser desafiantes, deben ser percibidas como posibles para mantener la motivación y el compromiso. Este enfoque no solo previene el desánimo asociado con metas irreales, sino que también fomenta una planificación eficiente y efectiva.

Además, el realismo en el Plan de Vida promueve el uso estratégico de los recursos disponibles, lo que implica priorizar actividades que generen el mayor impacto con los menores riesgos, permitiendo a las personas lograr avances significativos hacia sus objetivos. Según Drucker (2007), un planteamiento realista no limita los sueños, sino que proporciona un marco tangible para alcanzarlos de manera sostenible, respetando el contexto y las circunstancias individuales.

Igualmente, *la proactividad*, como otra característica del Plan de Vida, es necesaria como motor de avance y adaptación. Esto, de acuerdo con CUCEA (2023) significa tomar la iniciativa en la identificación de oportunidades, anticipar problemas y desarrollar estrategias efectivas para superarlos. De otro lado, señala Covey (1989), permite a los individuos actuar en lugar de reaccionar, asumiendo el control de sus decisiones y resultados, de modo que este enfoque empodera a las personas para dirigir los esfuerzos hacia sus metas de manera intencional y consciente.

Esta también implica buscar constantemente formas de mejorar y adaptarse, lo que puede incluir la adquisición de nuevas habilidades, la construcción de redes de apoyo o la implementación de soluciones creativas ante desafíos inesperados. En palabras de Senge (1990), ser proactivo significa no solo responder al cambio, sino liderarlo, lo cual es esencial para avanzar hacia un futuro deseado con confianza y determinación.

Otra característica importante es la del enfoque variado o el tratamiento de *dimensiones variadas*, es decir, a partir de esta característica el Plan de Vida no debe limitarse a una sola área; su enfoque debe ser integral, abarcando las dimensiones personal,

profesional, social y espiritual para garantizar un desarrollo equilibrado y pleno.

La dimensión personal del Plan de Vida se centra en el mantenimiento y mejora de la salud física y emocional, los pilares del bienestar integral. Establecer metas en esta área puede incluir la adopción de hábitos saludables como una alimentación equilibrada, la práctica regular de ejercicio y la gestión del estrés mediante técnicas como la meditación o el mindfulness. Además, implica trabajar en el autoconocimiento y la autoestima; elementos clave para construir una vida equilibrada y satisfactoria. Según Seligman (2011), cuidar esta dimensión potencia la capacidad de afrontar desafíos, lo que contribuye significativamente a alcanzar objetivos en otras áreas.

La dimensión profesional aborda el desarrollo de habilidades, competencias y objetivos relacionados con la carrera o vocación de una persona. Este aspecto del Plan de vida puede incluir metas como la obtención de títulos académicos, la actualización constante mediante cursos o certificaciones y el establecimiento de una red profesional sólida. Según Drucker (2007), una planificación clara en esta dimensión no solo fomenta el éxito laboral, sino que también incrementa la sensación de logro y propósito. Asimismo, integrar los intereses personales con las aspiraciones profesionales asegura un camino laboral más satisfactorio y alineado con los valores individuales.

La dimensión social se centra en la construcción y fortalecimiento de relaciones interpersonales, así como en la participación activa dentro de una comunidad. Establecer metas en esta área puede incluir la mejora de habilidades comunicativas, la creación de vínculos más profundos con familiares y amigos o la participación en actividades de voluntariado. Baumeister y Leary (1995) destacan que el sentido de pertenencia y la conexión social son necesidades humanas fundamentales que contribuyen al bienestar emocional. Al priorizar esta dimensión, el individuo no solo mejora su calidad de vida, sino que también enriquece su entorno social.

La dimensión espiritual del Plan de Vida refleja la búsqueda de propósito, significado y trascendencia. Este aspecto no necesariamente implica afiliación religiosa, sino un enfoque en los valores y creencias que guían las decisiones personales. Metas en esta área pueden incluir la práctica de la gratitud, el desarrollo de la resiliencia o la exploración de preguntas existenciales que alimenten el sentido de dirección en la vida. Frankl (1984) sostiene que encontrar un propósito es esencial para superar adversidades y vivir una vida plena. Al cultivar esta dimensión, las personas desarrollan una conexión más profunda consigo mismas y con el mundo que las rodea.

Etapas para la construcción del Plan de Vida

La construcción de un Plan de Vida en las comunidades indígenas es un proceso estructurado que busca integrar las visiones colectivas y fortalecer la autodeterminación. Diversos autores han abordado este tema identificando etapas fundamentales que permiten consolidar este instrumento como una herramienta para el desarrollo sostenible, la preservación cultural y la mejora del bienestar social.

Según Leff (2004), las etapas de la construcción de un Plan de Vida incluyen:

- **Diagnóstico participativo.** Esta etapa consiste en identificar las problemáticas, potencialidades y recursos del territorio. El diagnóstico debe realizarse de manera inclusiva, involucrando a todos los miembros de la comunidad para garantizar que refleje una visión integral de la realidad social, cultural y ambiental.
- **Formulación del Plan de Vida.** En esta etapa, las comunidades definen sus objetivos, metas y estrategias a partir de su cosmovisión y valores culturales. Houtart (2011) señala que este momento es esencial para integrar las aspiraciones colectivas con principios como el equilibrio ambiental, el respeto por los ancestros y la armonía comunitaria.

- **Socialización y consenso.** Según el Ministerio del Interior de Colombia (2020), esta etapa implica presentar el plan formulado a todos los actores de la comunidad, promoviendo el diálogo y el consenso. Este proceso fortalece la apropiación del Plan de Vida y asegura que las decisiones sean representativas y legítimas.
- **Implementación.** Una vez aprobado, el Plan de Vida se pone en marcha mediante acciones concretas que responden a las prioridades identificadas. La implementación debe realizarse de manera gradual, respetando los ritmos y capacidades de la comunidad, como señala Cobo (1999).
- **Monitoreo y evaluación.** Finalmente, se establecen mecanismos para evaluar los avances y ajustar las estrategias según los cambios en el contexto. Este paso es crucial para garantizar la sostenibilidad y la eficacia del Plan de Vida en el tiempo (Ministerio del Interior de Colombia, 2020).

En conclusión, las etapas para la construcción de un Plan de Vida abarcan diagnóstico, formulación, socialización, implementación y monitoreo. Este enfoque integral, basado en la participación activa y la cosmovisión indígena, asegura que sea un instrumento eficaz para fortalecer la autonomía, preservar la identidad cultural y promover el desarrollo sostenible.

Otros autores sostienen que el proceso para crear un Plan de Vida implica varias etapas como la reflexión personal, el establecimiento de metas, el desarrollo de estrategias y la revisión continua de acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2013), este enfoque estructurado ayuda a mantener la motivación y el enfoque en el camino hacia la realización personal.

- **Reflexión personal.** El proceso de elaboración de un Plan de Vida comienza con una etapa de profunda reflexión personal, en la que el individuo explora sus deseos, valores, fortalezas y aspiraciones. Este análisis introspectivo permite identificar

qué aspectos son verdaderamente importantes y brindan dirección a las metas. Según el UNFPA (2013), esta etapa es crucial porque establece la base sobre la cual se construirá todo el plan, asegurando que esté alineado con las prioridades y necesidades únicas del individuo. La reflexión personal también permite reconocer áreas de mejora y establecer una visión clara del futuro deseado.

- **Establecimiento de metas.** Tras la reflexión personal, se procede a definir metas claras, específicas y alcanzables en cada una de las dimensiones del Plan de Vida. Según Locke y Latham (1990), las metas bien formuladas no solo proporcionan dirección, sino que también incrementan la motivación y el compromiso del individuo. En esta etapa es importante que las metas sean realistas y que incluyan tanto objetivos a corto plazo, que generen resultados inmediatos, como a mediano y largo plazo, que aseguren un desarrollo sostenido en el tiempo. Estas metas deben ser medibles para facilitar su seguimiento y evaluación.
- **Desarrollo de estrategias.** Una vez establecidas las metas, el siguiente paso es diseñar estrategias concretas para alcanzarlas. Esto implica identificar recursos, habilidades y acciones específicas que permitirán avanzar hacia los objetivos deseados. Según Drucker (2007), un plan estratégico bien estructurado maximiza las posibilidades de éxito al aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles. Esta etapa también incluye la identificación de posibles obstáculos y la planificación de soluciones para superarlos, asegurando que el progreso no se detenga ante imprevistos. La proactividad y el enfoque son elementos clave en este proceso.
- **Revisión continua.** El proceso de elaboración de un Plan de Vida no termina con la ejecución de estrategias, sino que requiere una revisión continua para evaluar el progreso y realizar ajustes cuando sea necesario. Según el UNFPA

(2013), esta etapa permite garantizar que el plan siga siendo relevante y efectivo a medida que cambian las circunstancias personales y contextuales. La evaluación periódica ayuda a identificar logros, redefinir prioridades y corregir el rumbo en caso de ser necesario. Este enfoque flexible y dinámico asegura que el Plan de Vida se mantenga como una herramienta útil y significativa para alcanzar la realización personal.

Los reglamentos internos

Los reglamentos internos son normativas que establecen las reglas y procedimientos para la organización, convivencia y funcionamiento de una comunidad o grupo social, el cual, para la comunidad AZCIMO está contenido en su Plan de Vida. Según Álvarez (2007), estos documentos formalizan las decisiones colectivas y permiten regular las relaciones entre los miembros, promoviendo el orden y el respeto mutuo. En el contexto de las comunidades indígenas, los reglamentos internos adquieren un valor especial, ya que no solo organizan la vida comunitaria, sino que también reflejan la cosmovisión, tradiciones y valores ancestrales.

De acuerdo con Leff (2004), estos reglamentos son instrumentos esenciales para el fortalecimiento de la autonomía indígena, ya que permiten a las comunidades gestionar sus recursos, resolver conflictos y proteger su identidad cultural dentro de un marco normativo propio. Asimismo, el Ministerio del Interior de Colombia (2020) destaca que estos documentos son fundamentales para preservar la armonía y garantizar el ejercicio pleno de los derechos colectivos reconocidos por la legislación nacional e internacional.

En Colombia, los reglamentos internos de los pueblos indígenas tienen un reconocimiento especial dentro del marco jurídico del país. Según la Constitución Política de 1991, en su artículo 330, las comunidades indígenas tienen autonomía para gobernarse mediante sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República.

El Ministerio del Interior de Colombia (2020) señala que los reglamentos internos de los pueblos indígenas en el país están orientados a:

- **Organización interna.** Establecen las estructuras de gobierno propio, como los cabildos o consejos indígenas y definen las funciones de sus autoridades tradicionales.
- **Resolución de conflictos.** Incluyen mecanismos para solucionar disputas internas mediante el derecho propio, privilegiando la reconciliación y el respeto por la comunidad.
- **Gestión de recursos.** Regulan el uso y manejo del territorio y los recursos naturales, garantizando la sostenibilidad y el equilibrio con el medio ambiente.
- **Conservación cultural.** Incorporan medidas para proteger y promover las tradiciones, lenguas y prácticas espirituales de las comunidades.

En este sentido, Álvarez (2007) resalta que los reglamentos internos no solo son un medio de organización, sino también una forma de resistencia frente a las amenazas externas que afectan la integridad cultural y territorial de los pueblos indígenas. Estos, al establecer normas específicas para el manejo de sus recursos, la resolución de conflictos y la preservación de sus valores, constituyen herramientas fundamentales para enfrentar desafíos como la imposición de políticas externas, la explotación de sus territorios y la desintegración cultural. De esta manera, los reglamentos no solo reflejan las prioridades de la comunidad, sino que también actúan como barreras protectoras ante las dinámicas externas que podrían vulnerar sus derechos.

Además, son considerados como un componente clave para la autodeterminación y el desarrollo de los pueblos indígenas al ser diseñados y aplicados por las propias comunidades, estos documentos refuerzan su autonomía, permitiéndoles gestionar sus territorios de acuerdo con sus tradiciones y sistemas de

conocimiento. Según Bello (2004), esta capacidad de autogobierno es esencial para garantizar la sostenibilidad de sus prácticas culturales y ambientales, ya que las decisiones tomadas desde adentro responden a sus necesidades reales, en lugar de ser impuestas desde contextos externos. Así, los reglamentos fortalecen la cohesión interna y la resiliencia colectiva frente a los procesos de homogenización cultural y explotación económica.

Esto implica que, los reglamentos internos garantizan la convivencia armónica dentro de las comunidades, reafirmando su identidad cultural en un marco de respeto por sus derechos colectivos. Estas normativas no solo regulan las interacciones internas, sino que también proyectan hacia el exterior la voluntad de los pueblos indígenas de mantener su integridad como sociedades únicas y diversas. En este contexto, ellos funcionan como una declaración tangible de su derecho a existir y desarrollarse según sus propios valores y principios, consolidando una visión de futuro en la que el respeto mutuo y la justicia social son elementos centrales para la coexistencia con otros sectores de la sociedad.

Marco metodológico

En términos metodológicos, la presente investigación teórica se enmarca dentro del enfoque **sociojurídico**, dado que no solo se centra en el análisis de la norma jurídica, sino que también incorpora la realidad social y cultural en la que se desenvuelven las comunidades indígenas en Colombia. En este sentido, se adopta una aproximación que permite comprender el derecho propio no como un sistema aislado, sino como una construcción normativa viva, desarrollada dentro de un contexto específico de autonomía y organización comunitaria.

De manera particular, el estudio se focaliza en las comunidades que integran la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Montería (Azcimmo), permitiendo analizar cómo su reglamento interno, contenido en el Plan de Vida, se articula con el derecho mayor y con el marco jurídico colombiano.

Desde un **enfoque cualitativo**, la investigación busca profundizar en la interpretación del derecho propio desde la perspectiva de quienes lo aplican y lo viven cotidianamente, alineándose con lo señalado por Martínez (2006), quien enfatiza que el “análisis del derecho indígena debe realizarse desde la realidad experimentada por sus comunidades” (p. 128). Se adopta un **diseño descriptivo**, en tanto que se detalla la estructura, los principios y las normas del reglamento interno de Azcimmo, así como su relación con los sistemas jurídicos estatal e internacional.

Para la interpretación de los datos, se emplea el **método analítico**, el cual permite descomponer y examinar los distintos elementos que conforman el derecho propio y el sistema normativo indígena. Esto se realiza a partir del estudio de sus principios, procedimientos y sanciones, tal como lo plantea Villabela (2015), quien sostiene que comprender el derecho propio implica analizar las relaciones normativas y sociales existentes entre los diferentes actores del sistema jurídico indígena. Este enfoque permite no solo identificar las particularidades del reglamento interno de Azcimmo, sino también entender su función en la resolución de conflictos y en el mantenimiento del orden comunitario.

Desde esta perspectiva se estudia una visión integral del derecho propio, considerando tanto su fundamentación teórica como su aplicación práctica dentro de la comunidad. Este análisis contribuye al reconocimiento del pluralismo jurídico en Colombia y a la comprensión de cómo las comunidades indígenas, a través de sus normas internas, garantizan su cohesión social, su autonomía y la protección de su identidad cultural.

Historia, territorio y Plan de Vida

Territorio ancestral zenú

El territorio ancestral zenú se ubica en la zona del Caribe colombiano, en particular en los departamentos de Córdoba, municipios de San Andrés de Sotavento, el Urabá Antioqueño y el Volao. Además, existen pequeñas comunidades en Antioquia, Chocó, Sucre y el sur de Bolívar.

El pueblo zenú es uno de los grupos indígenas más antiguos de Colombia.

El resguardo indígena zenú de San Andrés de Sotavento, establecido en 1773, ha reducido su área actual de 83,000 hectáreas a aproximadamente 14,000 hectáreas. La presión de intereses económicos como la minería y la ganadería ha provocado la contaminación y la liberación de tierras; factores que han causado esta reducción.

El territorio ancestral zenú no solo es un espacio físico, sino también un lugar de gran significado cultural y espiritual para sus habitantes, representa su historia, tradiciones y conexión con la naturaleza. La defensa de este territorio es crucial para la preservación de la identidad y el bienestar de la comunidad; la cultura y la historia del pueblo muestran la capacidad de resistencia y adaptación de las comunidades indígenas en Colombia ante los desafíos históricos y contemporáneos.

En este sentido, se alega que, a lo largo de la costa, el Caribe esquina constituyó un lugar de tránsito forzoso para los habitantes de América del Sur y luego de la conquista de los múltiples pueblos,

que coexistieron en la colonia de Cartagena porque mantenían un comercio continuo entre las tres. Antes de la llegada de los españoles, la sociedad zenú estaba estructurada en tres provincias principales (Finzenú, Panzenú y Zenufana), divididas en un total de 103 cacicazgos.

Los finzenú, que se encontraban sobre el río Sinú, se dedicaban al tejido y la cestería, mientras que los panzenú que se encontraban sobre el río San Jorge, elaboraban alimentos y los zenufana, que se encontraban entre los ríos Cauca y el Nechí, se dedicaban a la orfebrería.

Los lideraba un cacique, ya fuera hombre o mujer, quien gobernaba las provincias y tenía el control de todos los aspectos de la sociedad zenú, además se evidenció que dentro de sus organizaciones hay narradores; personas de la tercera edad nativos del resguardo indígena zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba. Su labor más importante, es preservar la cultura y transmitir su historia, mismas que no solo transmiten las experiencias personales de los ancianos, sino sirven como una conexión entre las generaciones actuales y sus raíces ancestrales.

Así mismo, la antropología del pueblo zenú abarca factores culturales, históricos y sociales que han influido en su crecimiento y resistencia a lo largo del tiempo. A pesar de los desafíos impuestos por la colonización y la modernización, la comunidad indígena zenúes en Colombia ha mantenido su identidad.

Relatos como el del Mexión, un indio hermoso que se parece mucho al sol, Manexca a la mujer de un solo seno, la más hermosa de las mujeres. La naturaleza de la raza humana fue creada por los dioses Mexión y Manexca, quienes fueron los primeros hombres que vivieron en el Gran Zenú. De esta pareja nacieron sus hijos: Tuchínzunga, Sajú, Panaguá, Colosiná, Pinchorroy, Momy, Tolú, Orica, Chimá, Mapurincé, Morroy, Sampuú, Chinchelejo, Mochá, Chalé y Colosó. Estos dos últimos hermanos eran inseparables y guerreros; los animales y los árboles se unieron a ellos durante

un largo período de tiempo para lograr la perfección de su obra maravillosa. Sin embargo, el mundo seguía oscuro y solo las tinieblas permanecían.

Los zenúes son una cultura indígena que habita principalmente en la región costera del norte de Colombia, en lo que hoy son los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar. Esta organización es conocida por su notable habilidad en los oficios de hidráulica y orfebrería del país.

Ubicación geográfica del pueblo zenú

La localidad se encuentra ubicada en el municipio de Morroa, en la región centro-norte del departamento de Sucre, ubicado al norte de Colombia. Este municipio forma parte de una zona estratégica dentro del territorio departamental, caracterizada por su diversidad geográfica y cultural.

Morroa limita al norte con el municipio de Corozal, al sur con los municipios de Sampués y San Juan de Betulia, al este con el municipio de Chalán, y al oeste con Toluviejo, lo que lo ubica en una posición central dentro de la región, facilitando el acceso a diversas rutas comerciales y de transporte que conectan con otras partes del país.

Encontrarse geográficamente al norte de Colombia -una región conocida por su clima cálido y su rica tradición cultural- le otorga una identidad propia dentro del contexto regional. A lo largo de los años, Morroa ha ido desarrollándose en diversas áreas, especialmente en el sector agrícola, en el que se destacan cultivos tradicionales y productos autóctonos de la región. Esta cercanía a otros municipios importantes también ha permitido que se integre a diversos procesos de desarrollo regional, impulsando tanto el crecimiento económico como el fortalecimiento de su infraestructura.

Figura 1
Ubicación geográfica de la comunidad.



Fuente: Adaptado de Archivo digital. *Nota.* Mapa. (30 de noviembre de 2019) en Wikipedia

Comunidades que conforman la subregión

El territorio de los Montes de María perteneciente al pueblo zenú es un sitio sagrado, natural, cosmogónico y sociocultural, donde nace la vida de todas las criaturas, dado que son vivas. Esto promueve el crecimiento de la cultura de una comunidad nativa, sus costumbres y tradiciones, identidad, mitología, independencia y derechos. Aquí se promueve la reflexión y se recrea como comunidad autóctona. Se argumenta que la tierra es nuestra segunda madre, a partir de derechos y principios que nos describen distintas concepciones de vida. El territorio se define como el sitio idóneo y apropiado para

que un grupo pueda realizar sus actividades económicas, sociales, políticas, artísticas y religiosas de forma autónoma. Según sus tradiciones, el territorio es el de sus ancestros y, por ende, tiene un profundo significado en su cultura.

El territorio para este pueblo indígena, representa identidad, cultura, usos y costumbres, cosmovisión o pensamiento individual, sacralidad, estructura social y comunitaria, interacciones sociales y culturales, resistencia, justicia personal; es la madre de la humanidad, sagrado y único. Es un espacio físico que representa la relación entre el ser humano y la naturaleza desde tres dimensiones: transversal, como conexión en el día a día; cosmogónica, como vínculo simbólico y ancestral; y vertical, como relación interior y exterior con el entorno.

Esta área es conocida por su diversidad cultural y la existencia de diversas comunidades nativas que han residido en la zona durante generaciones. Algunas de las comunidades indígenas asentadas en los Montes de María incluyen:

Zenúes

Los zenúes son una de las comunidades indígenas más antiguas de Colombia y han habitado los Montes de María y sus alrededores desde tiempos precolombinos. Son reconocidos por su avanzada ingeniería hidráulica, que les permitió construir una compleja red de canales para gestionar el agua en sus territorios.

Mokaná

La comunidad indígena Mokaná también está presente en esta región, manteniéndose fiel a sus tradiciones y costumbres a lo largo del tiempo. A lo largo de su historia han enfrentado diversos desafíos, entre los que se destaca la lucha por el reconocimiento oficial de sus derechos y territorios.

Kankuamos

Originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta, han experimentado un proceso de migración hacia los Montes de María en busca de

mejores condiciones de vida y como consecuencia de la violencia que azota sus territorios ancestrales.

Estas comunidades indígenas han jugado un papel crucial en la diversidad cultural de los Montes de María, manteniendo sus tradiciones, lenguas y estilos de vida, a pesar de los obstáculos que enfrentan, como los conflictos armados y el desplazamiento forzado en la historia de Colombia.

Municipios que conforman la subregión

La subregión Montes de María es integrada por quince (15) municipios, donde hace presencia la Azcimmo, ubicada en territorios del departamento de Sucre y parte de Bolívar. Se encuentran asentados 12 cabildos menores indígenas de los cuales 8 se encuentran constituidos y legalizados ante la Oficina de Asuntos Indígenas, minorías y Rom del Ministerio del Interior y los 4 restantes sin legalizar, en espera de estudio etnológico.

En el departamento de Sucre, en la sabana, perteneciente a la Asociación Azcimmo se encuentran 10 cabildos de los cuales 4 están constituidos y legalizados ante la Oficina de Asuntos Indígenas y 6 en espera de estudio etnológico.

En la región Mojana del departamento de Sucre, perteneciente a la Asociación Azcimmo se encuentran 2 cabildos; uno en Sucre y otro en Majagual de los cuales ambos se encuentran en espera de estudio etnológico.

Estructura social de la Asociación Azcimmo

La estructura política y administrativa del pueblo zenú se caracteriza por sus “cabildos” locales, es decir, la comunidad tiene autonomía para resolver sus propios conflictos internos a través de estos cabildos, que son entidades de gobierno indígena. La mayoría de los zenúes residen en las zonas de Sucre y Córdoba, donde se organizan en torno al Cabildo Mayor del Resguardo de San Andrés

de Sotavento y otros cabildos menores que están asociados a la organización de Azcimmo de acuerdo a las siguientes estructuras:

Estructura política. La organización Azcimmo se estructura políticamente a través de un sistema de cacicazgos. En este modelo, cada uno está encabezado por un cacique, quien ejerce autoridad y control sobre su territorio y habitantes. Este sistema político ha sido fundamental para el funcionamiento y la cohesión de las comunidades dentro de la organización.

En cuanto a su estructura organizativa, el Acta de Asamblea General de la comunidad indígena La Pista, celebrada el 13 de febrero de 2021 en el municipio de María la Baja, documenta un evento crucial en este contexto. En dicha asamblea, un total de setenta y ocho (78) miembros de la comunidad se reunieron con el propósito de validar la afiliación de su capitana a la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos – Azcimmo. Como resultado, la comunidad ratificó su vínculo con la organización, quedando bajo el liderazgo del señor Luis Fernando Hernández.

El proceso resalta la importancia de la organización interna de la comunidad y el fortalecimiento de su participación en un espacio más amplio, como es Azcimmo, asegurando el liderazgo local y la representación política adecuada dentro de la estructura regional y nacional de la asociación.

- **Religión.** La espiritualidad de los zenúes está profundamente conectada con la naturaleza y se caracteriza por una relación simbiótica entre los seres humanos y los elementos naturales que los rodean. Creían en una amplia variedad de entidades espirituales y fuerzas de la naturaleza que influían en todos los aspectos de la vida cotidiana, desde la agricultura hasta las relaciones familiares y comunitarias. Su visión del mundo estaba basada en una tradición oral que se transmitía de generación en generación, siendo las enseñanzas de los ancestros la principal fuente de conocimiento espiritual y religioso.

Las creencias religiosas de los zenúes estaban profundamente imbricadas con la cosmovisión que tenían sobre el universo, donde los rituales y ceremonias jugaban un papel fundamental. Estos actos religiosos se realizaban en espacios considerados sagrados, como templos o lugares de culto en la naturaleza, y eran llevados a cabo para honrar a las entidades espirituales, así como para mantener el equilibrio entre los seres humanos y las fuerzas naturales. La música y la danza eran elementos esenciales durante estos ritos, utilizados como formas de comunicación espiritual y de agradecimiento a los dioses.

Uno de los rituales más significativos dentro de su espiritualidad era el rito funerario, que no solo representaba una despedida del difunto, sino una celebración de su renacimiento en un plano espiritual. Los zenúes creían que la muerte no era un final, sino una transición hacia otro mundo, y para ello realizaban ceremonias donde la música, el canto y la danza representaban la conexión con el alma del fallecido y su viaje hacia el más allá. Este rito no solo tenía un sentido espiritual, sino también comunitario, ya que unía a los miembros del grupo en un acto de unidad y respeto.

Además, la fertilidad era un tema central en la vida de la comunidad zenú, tanto en el ámbito agrícola como en el humano; reconociendo que la prosperidad de la comunidad dependía del ciclo de la naturaleza, los zenúes rendían culto a las fuerzas que garantizaban la fertilidad de la tierra y la reproducción de los seres humanos. Para ello, se realizaban rituales específicos que aseguraran el equilibrio de estos ciclos vitales.

En este contexto, una de las costumbres más singulares era el entierro de los difuntos con figuras de mujeres elaboradas en arcilla, las cuales representaban un simbolismo relacionado con la fecundidad y la continuidad de la vida. Estos rituales evidencian cómo ellos integraban las dimensiones espirituales y materiales de la vida en un sistema armónico que aseguraba la estabilidad y el bienestar colectivo.

- **La economía.** La Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemariano (Azcimmo) se puede describir como una estructura compleja y multifacética, basada principalmente en actividades agrícolas, artesanales y comerciales, que constituyen los pilares fundamentales de su desarrollo. Cada uno de estos aspectos refleja la conexión profunda que los miembros de la comunidad zenú mantienen con su territorio y sus tradiciones ancestrales, al tiempo que buscan formas de adaptarse y participar en los procesos económicos más amplios.

Uno de los aspectos más relevantes de la economía zenú es la agricultura. Este sector constituye el núcleo de su actividad productiva, sustentando no solo la subsistencia de la comunidad, sino también su organización social. Entre los principales cultivos que desarrollan los zenúes se encuentran el maíz, la yuca y el algodón. Estos productos son esenciales tanto para la alimentación como para la obtención de materias primas utilizadas en la fabricación de diversos productos de uso cotidiano y en sus actividades comerciales. La agricultura, por tanto, no solo cumple una función alimentaria, sino que también está estrechamente ligada a las prácticas culturales, como la siembra ritual y el respeto por la tierra.

Además, la artesanía zenú desempeña un papel crucial en la economía de la región; la producción artesanal es diversa y está profundamente arraigada a sus tradiciones. Los zenúes son conocidos por su habilidad en la obtención de fibras naturales, que luego someten a un proceso de torcimiento y confección para crear productos de gran valor cultural y funcional.

Entre las técnicas utilizadas se incluyen el raspado, el rpiado, la blanqueación solar y la coloración con tintes naturales obtenidos de barro y plantas. Uno de los productos más emblemáticos de la artesanía zenú es el sombrero vueltia'o, una pieza confeccionada con caña de flecha que ha adquirido gran notoriedad, no solo en

Colombia, sino también a nivel internacional, como símbolo de su cultura y la identidad del país.

El comercio, aunque más limitado en su desarrollo, también forma parte de la economía de la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos. Los zenúes participan en intercambios comerciales de productos agrícolas, artesanales y materias primas con otras comunidades y mercados. Aunque el comercio no alcanza el nivel de desarrollo de otras áreas de la economía, es un componente fundamental para la circulación de bienes y servicios dentro y fuera de la región. Este canje comercial contribuye a la sostenibilidad económica de la comunidad, permitiendo el acceso a productos que no se producen localmente y facilitando el intercambio de conocimientos y recursos.

- **El idioma.** Los Zenúes tienen una lengua perteneciente a la familia chibchan, hablado originalmente en las regiones que comprenden el actual territorio de los departamentos de Córdoba, Sucre y parte de Antioquia, en Colombia. Aunque el zenú fue un idioma vital en la vida cotidiana y cultural de esta comunidad indígena, con el tiempo, el contacto entre otras culturas y pueblos, especialmente a través de la colonización española, ha provocado una significativa disminución en el uso de la lengua ancestral.

A lo largo de los siglos, el zenú ha sido desplazado en gran medida por el español, y aunque el idioma aún se conserva en algunas comunidades, su uso es cada vez más limitado. En la actualidad, la mayoría de los miembros de la comunidad zenú, son bilingües, hablando tanto español como su lengua nativa. Sin embargo, las generaciones más jóvenes, influenciadas por la globalización y la educación formal en español, tienden a hablar principalmente el idioma oficial del país, lo que pone en riesgo la preservación de su propio lenguaje.

El zenú, al igual que otras lenguas indígenas, posee una riqueza cultural y filosófica profunda, reflejando la cosmovisión, las creencias, los mitos y las tradiciones de este pueblo. Cada palabra lleva consigo un significado que está intrínsecamente vinculado a la relación que los zenúes mantienen con la tierra, los elementos naturales, los ancestros y la espiritualidad. A través de su idioma, los indígenas han transmitido sus conocimientos sobre la naturaleza, la medicina tradicional, la agricultura y la organización social, mismos que han sido fundamentales para la supervivencia de la comunidad a lo largo de los siglos.

Sin embargo, la preservación del zenú se enfrenta a varios desafíos. En muchas zonas rurales, los niños ya no reciben enseñanza en su lengua ancestral, lo que contribuye a su lento olvido. Además, la influencia del español y de otros idiomas globales, sumado a la migración y los desplazamientos forzados de muchas comunidades indígenas, ha creado una situación difícil para la revitalización del idioma. A pesar de estos obstáculos, algunas iniciativas están en marcha para recuperar y fortalecer su uso, mediante programas educativos en las escuelas locales, el desarrollo de materiales lingüísticos y el trabajo de organizaciones indígenas y académicas que buscan documentar y enseñar el idioma a las nuevas generaciones.

Es esencial que la lengua zenú sea reconocida y valorada, no solo como un vehículo de comunicación, sino también como una expresión cultural que representa una forma única de ver el mundo. El esfuerzo por revitalizar el idioma no solo implica enseñar a los jóvenes a hablarlo, sino también inculcar un sentido de identidad y pertenencia a su patrimonio ancestral. En este sentido, la lengua zenú no es solo una herramienta para la comunicación diaria, sino también un símbolo de resistencia y fortaleza cultural, un legado que -si se preserva adecuadamente- podría ser transmitido a las futuras generaciones.

A pesar de que el español facilita la interacción de los zenúes con el resto de la sociedad colombiana y es indispensable para la

integración social y económica, es importante que no se pierda la conexión con su lenguaje ancestral, ya que es una de las principales formas en las que mantienen viva su historia, cosmovisión y tradiciones. En este contexto, el idioma no solo es una forma de comunicación, sino una manifestación de resistencia cultural frente a los procesos de homogeneización lingüística que amenazan la diversidad cultural en el mundo moderno.

Organizaciones que conforman la Asociación Azcimmo

La Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos (Azcimmo) es una organización que agrupa a 24 cabildos indígenas pertenecientes a diferentes comunidades de la región montemariana, en el departamento de Córdoba, Colombia. Esta asociación tiene como objetivo principal la defensa y promoción de los derechos y la autonomía de las comunidades indígenas zenú, buscando preservar y fortalecer su cultura, tradiciones, idioma y formas de organización social.

Los cabildos que la conforman representan una parte significativa de los pueblos indígenas que habitan en la zona, con una historia rica y ancestral que se remonta a miles de años. Las comunidades miembros están organizadas de manera colectiva para impulsar proyectos de desarrollo, educación, salud y bienestar, siempre en el marco del respeto por su cosmovisión y la protección de su territorio.

Entre los cabildos que integran Azcimmo se encuentran aquellos ubicados en los municipios de Montelíbano, San José de Uré, Puerto Libertador y otros municipios cercanos. Estos cabildos actúan como autoridades tradicionales y son responsables de tomar decisiones clave para la gestión del territorio y la resolución de conflictos dentro de sus comunidades. Sus líderes conocidos como “tayronas” o “caciques”, tienen una gran responsabilidad en la conservación de las normas y valores ancestrales que rigen la vida cotidiana de los pueblos zenú.

Además de la preservación cultural y territorial, la asociación Azcimmo trabaja en la mejora de las condiciones de vida de los indígenas zenú, promoviendo la participación activa de las comunidades en procesos políticos y sociales, así como el acceso a servicios básicos como la salud, la educación y la infraestructura. También se involucra en la gestión de proyectos de desarrollo sostenible que respeten el medio ambiente y fortalezcan la identidad cultural de los pueblos originarios.

En términos de desafíos, sus comunidades se enfrentan a la constante amenaza de la violencia y el desplazamiento forzado, originados en conflictos armados y el interés de actores externos en sus territorios. La lucha por la defensa del territorio y por la obtención de condiciones dignas para los pueblos indígenas sigue siendo un tema central en la agenda de la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos “Azcimmo”, conformada por 24 cabildos indígenas, que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1
Los 24 cabildos indígenas

Departamentos	Municipios	No de comunidades indígenas
Bolívar	Carmen de Bolívar	1
	María La Baja	2
	San Juan de la Nepomuceno	1
	Zambrano	1
Sucre	Chalán	1
	Morroa	1
	Ovejas	3
	Palmitos	1
	Corozal	6
Subregión Sabana	Betulia	1

Sucre	Sincelejo	1
	Galeras	3
	Sincelejo	1
	Majagual	1

Fuente: Elaboración propia (2024)

La Asociación Indígena Azcimmo agrupa a diversas comunidades indígenas ubicadas en la región, con el objetivo primordial de defender y promover sus derechos en aspectos clave como el territorio, la cultura y la política. Trabaja de manera colaborativa con las comunidades para garantizar que sus voces sean escuchadas y respetadas, no solo en su entorno inmediato, sino también a nivel regional y nacional. Un componente esencial de su labor es la protección de la identidad cultural de estas comunidades, que incluye la preservación de su lengua, tradiciones ancestrales y prácticas sociales, elementos que son fundamentales para su bienestar y supervivencia.

A través de diversas iniciativas, se ha comprometido con la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, fomentando su participación activa en la toma de decisiones que afectan directamente a sus territorios y modos de vida. A través del trabajo conjunto, buscan fortalecer la cohesión entre las comunidades y promover su autonomía, al tiempo que enfrentan los desafíos impuestos por la modernidad y la globalización.

En las siguientes líneas, ofreceremos una descripción detallada de las cinco comunidades más representativas que forman parte de esta importante asociación, destacando su historia, valores y contribuciones a la preservación cultural y social que caracteriza a la organización.

Las 5 comunidades más grandes e importantes de los zenúes son:

La comunidad indígena de Vilút

Los vilút están ubicados en el municipio de Colosó, al sureste del departamento de Sucre, en la región Caribe colombiana; un área rica en tradiciones y cultura ancestral. Esta comunidad forma parte del pueblo zenú, uno de los grupos étnicos más representativos de Colombia, reconocido por su profunda conexión con la tierra y sus costumbres milenarias. Los zenúes, con su organización social basada en clanes y familias extendidas, han logrado preservar su identidad a lo largo del tiempo, manteniendo una estructura social sólida centrada en el respeto mutuo y la cooperación.

La comunidad de Vilút está compuesta por varias familias que han mantenido vivas sus tradiciones a través de los años. Su cultura es rica en prácticas artesanales, entre las que destacan la fabricación de sombreros vueltiaos, la cestería y trabajos en madera, los cuales no solo tienen un valor utilitario, sino que son expresiones de su cosmovisión y conexión con la naturaleza. Además, las festividades y rituales propios del pueblo zenú siguen siendo una parte fundamental de la vida cotidiana, representando momentos de unión y reafirmación cultural.

Las familias de Vilút, al igual que en otras comunidades zenúes, suelen ser extensas, lo que facilita un sistema de apoyo mutuo y solidaridad que refuerza los lazos entre los miembros de la comunidad. La estructura familiar es la columna vertebral de su organización social, donde las relaciones intergeneracionales juegan un papel crucial en la transmisión de saberes y tradiciones.

En términos de infraestructura, las viviendas en Vilút son construidas de acuerdo con técnicas tradicionales que utilizan materiales locales, lo que refleja el respeto por el entorno natural y una práctica de sostenibilidad. Estas viviendas son un reflejo de la adaptación de la comunidad a su entorno, utilizando recursos disponibles de manera eficiente y respetuosa con el medio ambiente.

La economía de la comunidad de Vilút está sustentada principalmente en actividades agrícolas y artesanales. La producción de alimentos como maíz, yuca y otros cultivos locales es clave para la subsistencia de las familias, mientras que los productos artesanales, que incluyen tanto los sombreros como cestas y otros objetos elaborados con materiales naturales, se comercializan en mercados locales y regionales. En algunos casos, las familias también participan en el comercio, lo que les permite generar ingresos adicionales.

La comunidad, de igual forma que muchas otras comunidades indígenas en Colombia, enfrenta varios desafíos, particularmente en cuanto a la accesibilidad a servicios básicos como educación, salud y desarrollo económico. La falta de infraestructura adecuada y las barreras geográficas complican el acceso a estos servicios, lo que limita las oportunidades de desarrollo para sus habitantes.

En un contexto político y social, la comunidad de Vilút ha mostrado su capacidad de organización y unidad. El 14 de febrero de 2021, la Asamblea General de la comunidad se reunió en el municipio de Ovejas, donde un total de cien personas aprobaron la afiliación de su capitana menor, Miriam del Carmen Tovar Bolaño, a la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos (Azcimmo). Este acto fue un paso importante para fortalecer la representación de la comunidad en las instancias regionales y nacionales, promoviendo el liderazgo de su representante, quien asumió un papel clave en la preservación y promoción de la cultura zenú.

La organización indígena de Vilút sigue demostrando resiliencia y un profundo compromiso con la preservación de su identidad, a pesar de los retos a los que se enfrenta. Su historia es un testimonio de lucha y de una determinación colectiva por mantener vivas sus tradiciones y sus valores, mientras buscan mejorar las condiciones de vida y fortalecer su organización para el futuro.

Comunidad indígena de San José de Almagra

Se encuentra en el departamento de Sucre en Colombia y hace parte de la etnia zenú, ubicada en la región de La Mojana, una zona de gran importancia cultural y ambiental en el país.

La comunidad se organiza tradicionalmente en clanes familiares con un sistema de autoridades y líderes reconocidos por sus miembros. Los zenúes tienen una cosmovisión que incluye la veneración de la naturaleza y de ciertos espíritus y la religión tradicional está influenciada por elementos animistas.

Históricamente, la economía zenú de San José de Almagra está basado en la agricultura, pesca y la artesanía. Hoy en día, muchos de sus miembros combinan estas actividades con otras formas de empleo.

Como muchas comunidades indígenas, enfrentan desafíos relacionados con la defensa de su territorio, la conservación de su cultura y la optimización de las condiciones de vida. Para reafirmar lo anterior, se detallan a continuación algunos problemas que afrontan la gran mayoría de las comunidades indígenas en Colombia, donde la mencionada no es la excepción:

Despojo de tierras. Históricamente, las comunidades indígenas han enfrentado el despojo de sus tierras ancestrales, esto repercute en su identidad cultural y estilo de vida.

Falta de reconocimiento y protección. Muchas comunidades indígenas no tienen su identidad y derechos reconocidos plenamente por el Estado y enfrentan discriminación y exclusión social.

Servicios básicos. Ausencia de un acceso apropiado a servicios fundamentales como la salud, la educación, el agua y el saneamiento.

Pobreza y desigualdad. Altos niveles de pobreza y desigualdad económica y social.

Preservación cultural. Riesgo de desaparición de lenguas y costumbres culturales a causa del impacto de la cultura predominante y la ausencia de políticas eficaces para la conservación cultural.

Conflictos y violencia. Vulnerabilidad a conflictos armados, violencia y criminalidad en algunas regiones.

Cambio climático y medio ambiente. Impactos negativos del cambio climático y la degradación ambiental en sus territorios y modos de vida tradicionales.

Salud. Las cuestiones de salud pública incluyen enfermedades tropicales y otras vinculadas a la pobreza y la ausencia de acceso a servicios médicos apropiados.

Desde el contexto político, de acuerdo al Acta de Asamblea General de la comunidad indígena San José de Almagra, realizada el día 14 de febrero de 2021 en el municipio de Ovejas, un total de cincuenta y cinco (55) miembros de la comunidad se reunieron para aprobar la afiliación de su capitán a la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos – Azcimmo, quién quedó bajo el liderazgo de Jorge Luis Álvarez Basilio.

Comunidad indígena de Morroy

Se encuentra ubicada en el departamento de Sucre, en la región nororiental de Colombia, específicamente cerca del municipio de San Benito Abad. Este territorio se distingue por su rica vegetación tropical que abarca parte del ecosistema característico de la región Caribe colombiana. La comunidad se asienta a orillas del río San Jorge, lo que le otorga una conexión profunda con el entorno natural que la rodea. Este ambiente, lleno de biodiversidad, juega un papel crucial en la vida cotidiana de sus habitantes, quienes dependen de él para sus actividades tradicionales y su supervivencia cultural.

A lo largo de los años, la comunidad de Morroy ha logrado mantener y preservar sus prácticas culturales ancestrales: Las tradiciones, costumbres y rituales propios de su etnia siguen siendo elementos

fundamentales de su identidad. A través de un sistema organizativo comunitario que prioriza la participación colectiva, sus miembros siguen tomando decisiones basadas en sus valores tradicionales. Las estructuras de liderazgo son ejemplo de este compromiso con la preservación de su cultura, donde las autoridades locales tienen un rol fundamental en la orientación y el bienestar de la comunidad.

En términos económicos, sigue dependiendo de sus actividades tradicionales como la agricultura, la caza, la pesca y la producción artesanal. Sin embargo, algunas de las comunidades cercanas también han comenzado a integrar actividades económicas más modernas, lo que ha permitido una diversificación económica en la región. No obstante, los miembros de la comunidad mantienen una fuerte conexión con su territorio ancestral, que consideran no solo como un recurso vital para su sustento material, sino también como un elemento sagrado que forma parte de su identidad espiritual y cultural.

A pesar de esta resiliencia cultural, la comunidad enfrenta varios desafíos significativos. Uno de los principales problemas es la defensa de sus tierras ancestrales frente a las presiones externas, tales como la minería, la expansión de la agricultura intensiva o proyectos de infraestructura que amenazan su territorio. La lucha por la tenencia de tierras se ha convertido en una prioridad, ya que el territorio es vital para la supervivencia de la comunidad, tanto en términos económicos como espirituales.

Además, el acceso a servicios básicos sigue siendo una preocupación importante. En muchas ocasiones, los habitantes de Morroy se enfrentan a restricciones para acceder a servicios fundamentales como agua potable, electricidad, atención médica y educación de calidad. La pobreza y la desigualdad social son también retos persistentes, ya que la comunidad enfrenta dificultades económicas que limitan su capacidad para acceder a oportunidades de mejora en su calidad de vida.

La preservación cultural es otro desafío crucial. Con el paso del tiempo, la influencia de la cultura dominante y la globalización han puesto en riesgo la transmisión de sus tradiciones, idioma y conocimientos ancestrales. La comunidad se enfrenta al reto de mantener su identidad frente a estos procesos, buscando formas de revitalizar y promover sus prácticas culturales, especialmente entre las nuevas generaciones.

En el ámbito de la salud y la nutrición, la comunidad de Morroy también enfrenta dificultades debido a la falta de acceso a servicios médicos adecuados y la carencia de una alimentación balanceada. La geografía aislada de la región contribuye a estas dificultades, ya que la infraestructura en salud es limitada y a menudo no están preparadas para atender las necesidades específicas de las comunidades indígenas.

La educación también enfrenta obstáculos, especialmente en términos de calidad y accesibilidad. A menudo, los programas educativos disponibles no se adaptan a la cosmovisión ni a las necesidades culturales de la comunidad, lo que dificulta el aprendizaje y la preservación del conocimiento ancestral. Los jóvenes a menudo enfrentan barreras en cuanto a acceso a una educación que respete su identidad cultural y les proporcione las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del mundo moderno.

La violencia y la inseguridad también son problemas graves para Morroy. En muchas ocasiones, los miembros de la comunidad se ven expuestos a situaciones de violencia derivadas del conflicto armado interno en Colombia o por la presencia de grupos ilegales que buscan controlar el territorio y sus recursos. Esto no solo pone en peligro la seguridad física de los habitantes, sino que también interrumpe el tejido social y cultural de la comunidad.

En el ámbito político, se han tomado medidas para organizarse y fortalecer su voz ante los problemas que enfrentan. En este sentido, el 14 de febrero de 2021, un grupo de 120 miembros de

la comunidad se reunió en el municipio de Morroa para aprobar la afiliación de su capitana a la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos (Azcimmo), lo que refuerza el liderazgo de la comunidad dentro de un contexto más amplio de defensa de los derechos indígenas. Elena Rosa Tovar Salgado, asumió el liderazgo de la comunidad, desempeñando un papel clave en la representación ante otros actores sociales y políticos, en un contexto de búsqueda de justicia y equidad para las etnias indígenas de la región.

En conclusión, la comunidad indígena de Morroy es un ejemplo de resistencia y lucha por la preservación de su identidad cultural y la defensa de su territorio, enfrentando los numerosos retos impuestos por el contexto político, social y económico del país. La protección de sus derechos y la garantía de un desarrollo sostenible que respete su forma de vida son elementos cruciales para asegurar su bienestar y el futuro de las generaciones venideras.

Comunidad indígena La Esmeralda de Colosó

Esta comunidad está ubicada en el Caribe del país, una zona caracterizada por su exuberante vegetación tropical, ríos caudalosos y una biodiversidad rica y variada que refleja la armonía con la naturaleza que ha prevalecido en estas tierras por siglos. Colosó, con una población aproximada de 18,000 habitantes, presenta una baja densidad poblacional, lo que es común en las áreas rurales de Colombia. Las viviendas y comunidades están distribuidas de manera dispersa, lo que contribuye a un entorno más aislado y tranquilo.

La diversidad étnica es una característica importante en la región. Además de la comunidad indígena, el municipio de Colosó alberga a grupos mestizos y afrocolombianos, cada uno con sus propias tradiciones, historia y cosmovisión. Esta mezcla cultural es un reflejo de las raíces profundas y diversas que han influido en su desarrollo.

En cuanto a las actividades económicas, la agricultura de subsistencia juega un papel fundamental en la vida cotidiana. La población cultiva productos agrícolas para su propio consumo, aunque algunas comunidades también recurren a la pesca, la caza y la recolección de recursos forestales como medios adicionales de sustento. Además, la artesanía local ha sido una tradición importante, con la creación de productos que no solo satisfacen necesidades cotidianas, sino que también son expresiones de la identidad cultural indígena de la región.

Sin embargo, enfrentan varios retos que dificultan su progreso y bienestar. Uno de los problemas más significativos es el acceso a los servicios básicos. A pesar de los avances en los últimos años, todavía existen zonas dentro del municipio de Colosó que carecen de acceso adecuado a servicios esenciales como agua potable, electricidad, saneamiento y atención en salud; esto limita la calidad de vida de los habitantes y afecta su desarrollo integral.

Otro desafío importante es la infraestructura vial. Las condiciones de las carreteras en la región no son óptimas, lo que complica la movilidad y el acceso a otras áreas, tanto dentro como fuera del municipio. Esta situación también impacta en el desarrollo económico, ya que las dificultades de transporte dificultan el comercio y el acceso a mercados más amplios.

El desarrollo económico es otro aspecto crucial que necesita atención. Aunque la agricultura sigue siendo una fuente de ingresos para muchas familias, la falta de acceso a mercados adecuados impide que los productos se comercialicen de manera eficiente, lo que limita las oportunidades para mejorar la economía local y ofrecer un futuro más próspero a los habitantes.

La tasa de desempleo y subempleo es especialmente alta entre los jóvenes, lo que aumenta las dificultades para acceder a ingresos estables y, por ende, contribuye a la pobreza en la región. Además, aunque la situación de seguridad ha mejorado en muchas partes del país, en áreas rurales como Colosó aún persisten desafíos

relacionados con la presencia de grupos armados ilegales, lo que genera un clima de inseguridad afectando tanto a la población indígena como a las demás comunidades.

La educación es otro de los problemas que enfrenta la región. A pesar de que existen escuelas en el municipio, la calidad educativa y el acceso a la enseñanza superior son limitados, especialmente en las zonas más alejadas, lo que dificulta el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.

La preservación del medio ambiente es una preocupación creciente, ya que el municipio enfrenta problemas como la deforestación y los efectos del cambio climático. La explotación insostenible de los recursos naturales amenaza la biodiversidad de la región y pone en riesgo el equilibrio ecológico que ha caracterizado a esta zona durante siglos.

El acceso a la justicia también es una cuestión relevante, especialmente para las comunidades indígenas, que a menudo enfrentan barreras lingüísticas y culturales que dificultan su capacidad para acceder a los servicios judiciales de manera efectiva. Además, persisten problemas de discriminación que afectan a estos grupos en diversos aspectos de la vida diaria.

Desde el punto de vista político-social, la comunidad indígena La Esmeralda ha tomado importantes decisiones para fortalecer su organización y representación. El 12 de febrero de 2021, durante la Asamblea General de la comunidad, un total de 120 miembros se reunieron para aprobar la afiliación de su capitán menor a la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos (Azcimmo). Esta decisión, bajo el liderazgo de Daniel Reyes Padilla, busca fortalecer la unión con otras comunidades indígenas de la región y contribuir a la defensa de sus derechos y territorios.

La situación de la comunidad indígena La Esmeralda refleja las dificultades que enfrentan muchas otras poblaciones rurales en Colombia, pero también la resiliencia y el compromiso de sus

miembros por preservar su identidad cultural y mejorar la calidad de vida, a pesar de los múltiples desafíos que se les presentan.

Comunidad indígena La Pista

La Comunidad Indígena La Pista de María La Baja se encuentra en el municipio de María La Baja, ubicado en el departamento de Bolívar, en la región caribeña de Colombia. Esta comunidad es parte del pueblo indígena zenú, un grupo étnico de gran relevancia histórica y cultural en la región. Los zenúes han sido guardianes de una rica tradición ancestral que abarca costumbres, música, danza y una profunda relación con la tierra que habitan. A lo largo de los años han luchado incansablemente para defender y preservar sus derechos territoriales y culturales, enfrentándose a numerosos desafíos sociales, políticos y económicos.

La Comunidad de La Pista de María La Baja se caracteriza por diversos aspectos fundamentales que definen su identidad y forma de vida:

Pertenencia étnica. La comunidad hace parte del pueblo zenú, uno de los grupos indígenas más relevantes en la región Caribe de Colombia. Esta pertenencia étnica es un pilar central de su identidad colectiva, que se expresa tanto en sus prácticas culturales como en su organización social y política.

Ubicación. La comunidad está ubicada en el municipio de María La Baja, dentro del departamento de Bolívar, una región con una rica diversidad cultural pero también con desafíos significativos para sus pueblos indígenas.

Cultura y tradiciones. Los zenúes poseen una herencia cultural profunda que incluye habilidades artesanales, una rica tradición musical y danzas que reflejan su cosmovisión. Además, mantienen vivas las costumbres ancestrales, transmitiendo saberes de generación en generación.

Organización social. Los zenúes están organizados en resguardos, que son áreas del territorio reconocidas y protegidas por el Estado colombiano. Estas áreas buscan garantizar la continuidad de sus costumbres, estructura social y soberanía sobre sus tierras ancestrales.

Actividades económicas. Las principales actividades económicas de la comunidad incluyen la agricultura, destacándose cultivos de maíz, plátano y yuca, así como la pesca y la producción artesanal, que han sido pilares de su economía durante siglos.

Retos y luchas. A lo largo de la historia, los zenúes han enfrentado dificultades relacionadas con la protección de su territorio y la defensa de sus derechos culturales. La lucha por el reconocimiento y la salvaguarda de sus tierras ancestrales continúa siendo una prioridad fundamental para la comunidad.

Religión y cosmovisión. La cosmovisión de los zenúes está fuertemente vinculada a su relación con la naturaleza y la tierra. Mantienen creencias espirituales que reflejan una conexión profunda con su entorno natural y con las fuerzas cósmicas que, según su visión, regulan el equilibrio del universo.

A pesar de la riqueza cultural y la historia de resistencia de la comunidad indígena La Pista de María La Baja, enfrenta varios desafíos significativos que ponen en peligro su bienestar y supervivencia como pueblo:

- **Reconocimiento y protección de tierras ancestrales.** Uno de los problemas más urgentes para la comunidad es la defensa y la delimitación adecuada de sus tierras ancestrales. Aunque se han logrado avances en la titulación de resguardos, muchas comunidades siguen luchando por la protección efectiva de sus territorios frente a las amenazas externas.
- **Conflicto armado y violencia.** La región de Bolívar ha sido históricamente afectada por el conflicto armado interno en Colombia. Esto ha tenido un impacto negativo en las

comunidades indígenas, incluida La Pista de María La Baja, que ha sufrido desplazamientos forzados, amenazas a su integridad y violaciones de derechos humanos.

- **Acceso a servicios básicos.** La comunidad enfrenta graves dificultades para acceder a servicios básicos como educación, salud, agua potable y electricidad. Esta falta de infraestructura básica afecta gravemente la calidad de vida de sus habitantes y limita las oportunidades de desarrollo.
- **Pobreza y desigualdad.** La pobreza extrema y la desigualdad socioeconómica son problemas persistentes en La Pista de María La Baja. Las condiciones de vida en la comunidad son muy precarias, lo que limita las perspectivas de progreso para sus miembros.
- **Falta de representación política.** A pesar de los esfuerzos por obtener una representación política efectiva, las comunidades indígenas en Colombia, incluida La Pista de María La Baja, enfrentan barreras significativas para tener una voz fuerte en los espacios de toma de decisiones a nivel local y nacional. Esto dificulta la defensa de sus derechos y la promoción de sus intereses.
- **Preservación cultural.** La influencia de la cultura dominante y la globalización representan una amenaza para la preservación de las tradiciones zenúes. La transmisión de saberes ancestrales a las nuevas generaciones es cada vez más difícil, y existe el riesgo de que se pierdan elementos fundamentales de su identidad cultural.
- **Migración juvenil.** La falta de oportunidades económicas y de empleo ha llevado a muchos jóvenes de la comunidad a emigrar en busca de mejores condiciones de vida. Este fenómeno contribuye a la pérdida de población en la comunidad y a su vez, a la desaparición de conocimientos y tradiciones valiosas.

La comunidad indígena La Pista de María La Baja enfrenta desafíos complejos, pero continúa luchando por la preservación de su identidad, sus derechos y territorio. La protección de tierras ancestrales, la mejora de las condiciones de vida y el fortalecimiento de su representación política son cuestiones cruciales para garantizar un futuro próspero y digno para esta comunidad ancestral del territorio zenú.

Legislación indígena

Derecho propio y aplicabilidad del reglamento interno

El Estado Colombiano a partir de la Constitución de 1991 bajo la nueva perspectiva de Estado, con principios y valores nacionales, reconoce y salvaguarda la diversidad étnica y cultural de la Nación, identificándose como un estado multicultural y acepta para los pueblos indígenas un marco jurídico distinto determinado en sistemas de derecho propios acordes a sus costumbres, procedimientos y funciones tradicionales de sus autoridades, que conforma la jurisdicción especial indígena con plena validez jurídica y regulada como menciona Sánchez (2005) en los modos especiales de ordenar su vida, resolver conflictos y guiar el orden.

Su reconocimiento jurídico especial, es producto de la aceptación de la multiculturalidad y la pluriétnicidad del país, donde -en principio- se rompe con la representación monista de las conductas humanas y se comprende la complejidad que impide la aplicación de normas estándar, en tanto, sus relaciones, conductas, y formas de entender el mundo son disímiles; de allí, que en nuestro sistema jurídico coexisten con el sistema ordinario distintos sistemas de derecho propio cuyo objetivo es mantener el orden desde su cosmovisión.

Sin embargo, bajo la comprensión de legislación indígena, existen unas reglas mínimas y principios (Constitución Política, 1991, art. 246), en cuya estructura los pueblos indígenas como entidades territoriales (Constitución Política, 1991, art. 286) deben aceptar y proteger, por hacer parte de la población colombiana, casos

particulares, en donde, la justicia ordinaria y altas cortes podrán intervenir para hacer el control de constitucionalidad en el entender que Colombia se reconoce con una forma de estado unitario.

Es así, que la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 1 y 2 los principios y fines que permean toda la legislación colombiana y la actuación de las autoridades del Estado; se reconoce en el artículo 7 la diversidad étnica y cultural y en el artículo 9 el respeto por la autodeterminación de los pueblos indígenas. En el artículo 58 se menciona que el Estado colombiano garantiza el derecho a la propiedad privada y el reconocimiento a los distintos sistemas económicos, en el que se incluye el de los pueblos indígenas.

El artículo 63 por su parte, menciona que son inalienables, imprescriptibles e inembargables las tierras de los grupos étnicos y de los resguardos indígenas; el 68 reconoce la identidad en asuntos educativos. En ese sentido, también se reconoce en el artículo 72 ibidem la especial protección del patrimonio cultural y valores de los indígenas en Colombia

La ONU (1966), en el Pacto Internacional de Derechos Humanos Civiles y Políticos, establece el derecho de las minorías étnicas a tener, profesar y practicar su vida cultural. La ONU (2006) en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se reafirman los derechos de estos pueblos y su respeto como el de cualquier otra civilización o cultura. Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989) en el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por Colombia en la Ley 21 de 1991, protege a las comunidades indígenas desde sus derechos, estructura institucional, cultura, labor y ambiente, así mismo, establece el imperativo de consultarlos frente a las actividades a realizarse en los pueblos y territorios.

Igualmente, en la Conferencia Internacional del Trabajo (1992) mediante Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, los gobiernos

firmantes se comprometen a apoyar procesos de autodesarrollo de la comunidad étnica.

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1996) se refiere a la protección del plurilingüismo y la diversidad lingüística. La Organización de los Estados Americanos (OEA, 1997) en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT, 1995) con el Convenio sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, se establece la protección del patrimonio de las comunidades autóctonas o étnicas.

Por su parte, la legislación a partir de la Constitución de 1991, empieza a armonizar los nuevos postulados constitucionales, de allí, que mediante la Ley 24 de 1992, le atribuye la responsabilidad al defensor del pueblo de velar por los derechos de las minorías. La Ley 43 de 1993 “por la cual se establece que los miembros de los pueblos indígenas son nacionales colombianos”, la Ley 70 de 1993 que desarrolló el artículo 55 en el sentido de reconocer la diversidad étnica y cultural y establecer el derecho a la igualdad de todas las culturas; la Ley 80 de 1993 que estableció como entidades estatales a los territorios indígenas y la competencia para celebrar contratos.

La Ley 99 de 1993 en el ámbito ambiental, menciona que la exploración de recursos naturales debe hacerse en respeto de la identidad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y afrocolombianas, la Ley 115 de 1993 estableció la etnoeducación entendida como aquella dirigida a grupos étnicos, la cual debe ir en concordancia con sus creencia y tradiciones.

Por su parte, los decretos 1396 de 1996 y 1397 de 1996, establecieron la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y creó el Programa Especial de Atención a los Pueblos Indígenas.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 25 respecto a la distribución de los recursos, establece las transferencias a los resguardos indígenas, lo cual, guarda relación con lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Decreto 159 de 2002 para ser beneficiarios en la distribución del sistema general de participaciones. El Decreto 2164 de 1995 sobre la titulación de tierras de estos pueblos, Decreto 1809 de 1993 que otorga estatus de municipio a los resguardos indígenas, el Decreto 1088 de 1993 reguló los aspectos relacionados con la asociación y protección del territorio.

Respecto a temas de organización y autonomía indígena en cuanto a la destinación de los recursos de transferencia, se tiene el Decreto 1386 de 1994 y el documento CONPES 2773 de 1995, en donde se incluye los programas de fortalecimiento para esta comunidad y se señalan los objetivos trazados hacia el etnodesarrollo sostenible.

Derecho propio y autonomía

Ahora bien, en razón a ello y al derecho de la autodeterminación, la Asociación Zenú de Cabildos Indígenas Montemarianos – Azcimmo objeto de estudio del presente escrito, producto del trabajo colectivo de las comunidades miembros en el 2024, expiden el reglamento interno de gobierno propio entendido como el conjunto de principios y reglas para regular su vida interna, resolver los conflictos y preservar sus tradiciones, cuyo objetivo es la compilación, actualización, regulación, organización y definición de la estructura orgánica interna y de justicia propia de la Azcimmo conforme a sus tradiciones, usos, costumbres y cosmovisión de sus integrantes (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 7) de acuerdo al censo de las comunidades o quienes vivan allí en territorio indígena, en cuyo favor tendrá alcance dentro de la Organización Azcimmo.

El artículo 8 del reglamento interno de Azcimmo, establece normas sobre las relaciones entre indígenas, dentro o fuera del territorio étnico, señalando que los menores son responsabilidad de sus padres. Esta disposición, similar a lo contemplado en la ley ordinaria sobre responsabilidad patrimonial y penal de menores,

contrasta con el Código Penal y la Ley 1098 de 2006, que permite judicializar a adolescentes entre 14 y 18 años. En este sentido, la justicia indígena de Azcimmo parece no reconocer la capacidad jurídica de los menores hasta que alcanzan la mayoría de edad.

Por su parte, esta comunidad asume como principios rectores de su normativa a la *autonomía* (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 1), entendida como la capacidad que tienen para autogobernarse de acuerdo con sus propias normas, instituciones y procedimientos, lo anterior en concordancia con los establecido en nuestra Carta Magna de 1991 y en la Ley 21 de 1991.

El principio de la *Unidad* (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 2), relacionada directamente con la cohesión social, solidaridad, cooperación, apoyo mutuo, defensa colectiva de los derechos y el territorio indígena, así mismo, asume al *territorio* (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 3), como el vínculo profundo y sagrado que las comunidades indígenas tienen con sus ancestros, desde su dimensión física, cultural, espiritual y social, el principio de *cultura* (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 4) entendida como sus tradiciones, conocimientos, lenguas, prácticas y valores que conforman la identidad única de cada comunidad indígena, el principio de *ley origen* (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 5), la cual se refiere a su derecho consuetudinario, aquel que refleja la identidad cultural y es producto de la autodeterminación y el *respeto* (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 6) bajo el entendido que esta comunidad reconoce la dignidad y los derechos de cada individuo, respeta las tradiciones y conocimientos ancestrales, en procura de la convivencia armoniosa y equitativa.

En cuya interpretación de la normativa se realizará de acuerdo a los usos y costumbres de la Azcimmo en consonancia a lo dispuesto por la Constitución Política colombiana y el respeto por los Derechos Humanos, (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 12.), es decir, en el reglamento el pueblo indígena reconoce la supremacía de la Constitución Política de Colombia y de manera particular referencia los artículos constitucionales 7, 246, 287 y 330, el Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, Ley 89

de 1890, Decreto 1953 de 2014, Decreto 2164 de 1995, Ley 160 de 1994, y las Sentencias de la Corte Constitucional T 349 (1996), SU 510 (1998) y T 552 (2003).

- La Sentencia T-349 de 1996 se refiere a la supervivencia cultural étnica, mencionando que solo será posible la conservación de la diversidad cultural indígena en la medida que se maximice la autonomía de las comunidades indígenas y se minimicen las restricciones, de allí, que la corte considera que desde el aspecto jurisdiccional los pueblos deben tener potestad para establecer normas, procedimientos propios y autoridades judiciales propias de juzgamiento.
- La Sentencia de unificación SU 510 de 1998, desarrolla el principio de autonomía y refiere que las comunidades indígenas ostentan el *status* especial manifestado en las potestades para darse sus normas y establecer jurisdicción dentro del ámbito territorial de conformidad con sus valores culturales, de allí, que pueden establecer las autoridades de gobierno y juzgamiento de acuerdo a sus usos y costumbres, en armonía con el sistema jurídico tradicional.
- La Sentencia T 552 de 2003, establece elementos fundamentales de la jurisdicción indígena son:

(A) El humano, pues su alcance es principalmente para un grupo especial de origen étnico

(B) El orgánico, relacionada con las autoridades que ejercen el control sobre la comunidad

(C) El normativo, de acuerdo a su sistema jurídico propio, establecido de acuerdo a sus tradiciones

(D) El geográfico en atención a su jurisdicción y delimitación

(E) El factor de congruencia, en tanto, las normas internas no pueden ser contrarias a las constituciones y a las leyes, entendidas estas últimas en forma restrictiva.

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia T-552 de 2003, especialmente en su componente orgánico, la comunidad indígena Azcimmo ha definido como órgano de dirección y máxima autoridad a la Asamblea General. Esta instancia es responsable de deliberar, aprobar y decidir sobre políticas, planes y proyectos de desarrollo, así como sobre asuntos organizativos, administrativos y judiciales. Está conformada por los fundadores, autoridades tradicionales y quienes se inscriban posteriormente, y se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea elige a sus autoridades, aprueba reformas al reglamento interno, decide sobre la afiliación de comunidades y la creación de reservas o fondos sociales (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 24). En términos generales, este órgano concentra funciones legislativas, judiciales y ejecutivas, lo que refleja una estructura sin división de poderes como la planteada por Montesquieu.

La Junta Directiva de la Asociación, es el máximo órgano de administración, integrada por cinco (5) miembros, así: Un presidente o consejero mayor, un (1) consejero de Educación, Cultura y Derechos Humanos, un (1) secretario, un (1) tesorero y un (1) fiscal, elegidos en asamblea general por un periodo de cuatro (4) años; cuyas funciones están relacionadas con la organización de la asociación Azcimmo, tales como, adoptar, aprobar y ejecutar el presupuesto por periodo anual Azcimmo, nombrar a los miembros de la Junta Constituir y reglamentar las áreas de trabajo y los nuevos cargos que se requieran, aprobar la estructura administrativa y la planta de personal, llevar los libros de contabilidad de Azcimmo y los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Para esta asociación su representación legal está en cabeza del consejero mayor, cuyas funciones responden a la representación tanto judicial como extrajudicialmente, celebrar contratos, convenios y uniones temporales, con entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional, cuyas cuantías no exceda a los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cuantía

superior requiere la autorización de la Junta Directiva, abrir cuentas bancarias a nombre de Azcimmo, establecer alianzas con fundaciones, cooperativas, asociaciones, del orden regional, nacional, e internacional, con el ánimo de fortalecer el objeto social, nombrar el equipo asesor y los profesionales que se requieran para el buen desarrollo, es decir, cumple funciones similares a las asignadas a los alcaldes municipales en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 132 del Decreto 1333 de 1986, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Con el fin de equilibrar el ejercicio del poder, esta unión de resguardos estableció consejerías mayores adjuntas elegidas por la asamblea; así *verbi gratia* Azcimmo estableció consejería de autonomía o consejería mayor en el artículo 24; consejería de territorio y medio ambiente en el artículo 25 para fungir como encargada de los asuntos del cuidado y conservación de los recursos naturales dentro del territorio, promover proyectos productivos, crear alianzas para la protección del medio ambiente, crear y poner en funcionamiento la guardia ambiental (Reglamento interno Azcimmo, 2024).

El artículo 26 se refiere a la consejería de educación propia, cultura y deporte para impulsar el Sistema de Educación Propia Indígena – SEPI, coordinar con las entidades de la competencia los procesos de educación propia, entre otros (Reglamento interno Azcimmo, 2024).

El artículo 27 se refiere a la Consejería de mujer y género, derechos humanos, reconciliación, paz y salud propia, establecida para velar por el respeto y dignidad de los siguientes grupos diferenciados como víctimas, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y sus familias, personas en condición de discapacidad, mujer y género. Así mismo y para efectos administrativos, cuenta con secretario, tesorero y fiscal (Reglamento interno Azcimmo, 2024).

En relación con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y/o conflictos de intereses, el pueblo indígena de Azcimmo, solo contempla incompatibilidades según se señala en

el artículo 39, para los miembros que aspiren a cargos en la Junta Directiva y al fiscal quienes no podrán ser cónyuges entre sí o tener parentescos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad (Reglamento interno Azcimmo, 2024). Este régimen especial no contempla inhabilidades, ni incompatibilidades para los demás cargos, y lo que denomina incompatibilidad en la norma general resulta ser un conflicto de intereses cuando el interés público entre en conflicto con el particular y exista parentesco en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil (Ley 1952, 2019, artículo 44).

Por su parte, se establece un comité de ética como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva para la solución de los conflictos, estando integrado por un número de tres (3) miembros y cuyo periodo será de cuatro (4) años, utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos como negociación, mediación y conciliación; aspecto bastante valioso en armonía con las características propias del derecho indígena como son la oralidad, publicidad de las decisiones, integralidad y celeridad de los procedimientos, que según Gregor (2007) son usados por las comunidades indígenas en Latinoamérica para solo algunos asuntos relacionados con divorcios, herencias, bienes o prestamos mientras que aspectos penales mayores son excluidos de este tipo de sistemas alternativos.

Son entonces los miembros de este comité quienes sirven de mediadores, conciliadores o árbitros en la solución de conflictos, querellas, diferencias entre los asociados y órganos de dirección o administración de Azcimmo y plantean fórmulas o arreglos entre las partes involucradas, promoviendo un ambiente de diálogo y negociación, canalizando los conflictos, querellas y diferencias a expresiones positivas, basadas en el respeto mutuo, reconocimiento de las partes y motivando acuerdos aceptables y constructivos para ellas (Reglamento interno Azcimmo, 2024).

El sistema judicial indígena bajo la característica de integralidad no establece normativas y reglas por áreas; existe un único reglamento al cual se someten los miembros de la comunidad, regulando la conducta y sanción según la falta. El reglamento de

esta comunidad en particular, no hace diferenciación entre falta y delito, por el contrario, los asimila a un mis

La investigación de la falta que puede derivar en sanción se realiza mediante una audiencia oral llamada asamblea de armonización, según el reglamento indígena (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 44). Este proceso inicia cuando la víctima presenta una demanda o cuando la persona es sorprendida en flagrancia, es decir, en el momento de cometer la conducta. Según la Ley 906 de 2004, la flagrancia incluye ser sorprendido en el acto, la persecución inmediata o el descubrimiento inmediato de pruebas tras el delito. El artículo 45 de Azcimmo establece que la captura puede hacerla la guardia indígena o la comunidad; la guardia entrega al detenido a la Junta Directiva, mientras que la comunidad lo entrega a la guardia, que continúa con el procedimiento (Reglamento interno Azcimmo, 2024).

Las demandas a la que hace relación el artículo 44 del reglamento, se concretiza en lo que se denomina *“queja o denuncia formal”* y deberá contar como mínimo con los requisitos:

(I) Nombre del denunciado o infractor de la ley, (II) Hechos en los que se basa la denuncia, (III) Las pretensiones, (IV) Nombre y firma del denunciante, asunto que tiene relación con las formalidades generales de las quejas y demandas en derecho ordinario (Reglamento interno Azcimmo, 2024).

Esta jurisdicción en concordancia con la Constitución Política de Colombia, garantiza el debido proceso y el derecho de defensa, y que como se menciona, la comunidad se refiere a ser escuchado, presentar descargos en la asamblea de armonización y cualquier tipo de prueba y se garantizan los principios de no ser obligado por ninguna autoridad a declarar contra sí o contra algún miembro de su familia y la presunción de inocencia.

La etapa denominada *“estudio y deliberación”* está a cargo del consejo de mayores o Junta Directiva, quienes en asamblea de armonización se reúnen y deliberan sobre la ocurrencia de los

hechos y establecen la graduación de la falta en leve, grave o muy grave, allí, como en juicio oral (*jurisdicción ordinaria*), el infractor y las personas afectadas llevan sus respectivos testigos, se escuchan a las partes, se solicita la práctica de pruebas que considere necesarias, siendo el consejo de mayores quienes decidirán si la práctica de pruebas es o no pertinente.

Sin embargo, en caso de no poderse solucionar o dependiendo de la gravedad de la falta será la Asamblea General quien decida si el acusado es llevado a la justicia ordinaria, esto es un aspecto relevante a resaltar, esta justicia para el caso particular de la comunidad estudiada admite la remisión del asunto a la justicia ordinaria -cuando la falta es muy grave- en sometimiento de las reglas generales.

Finalmente, en sentencia de armonización (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 47) el consejo de mayores o en su efectos la Junta Directiva, son quienes ajustan las decisiones e imponen la sanción, cuya ejecución le corresponde a la guardia indígena (Reglamento interno Azcimmo, 2024, art. 48), estableció unas sanciones reconocidas por sus usos y costumbres, las cuales son: (I) El cepo, (II) Cárcel indígena, (III) Multas económicas, (IV) Compensaciones o reparación, (V) Trabajo comunitario, (VI) trabajo Social/Educación, (VII) Rituales o ceremonias, (VIII) Reprimendas públicas o consejos, (IX) Expulsión temporal o permanente o (X) Coordinación con la justicia ordinaria.

Tipos de sanciones, tipicidad de las faltas

La sanción es establecida según la tipicidad de las faltas, las cuales están clasificadas:

1. Contra género, generación y familia.
2. Faltas contra el territorio y el medio ambiente.
3. Contra la unidad y armonía comunitaria.

Las primeras relacionadas con el género, generación y familia se relaciona con conductas tales como

Tabla 2
Tipicidad y tipo de falta

Tipicidad de las faltas				
Faltas	Conductas reprochables	Tipo de falta		
		Leve	Grave	Muy grave
Contra género, generación y familia	Abandono a niños y niñas menores de edad, adultos mayores o cualquier otro miembro de la familia en condición de discapacidad.		X	
	Maltrato infantil físico o psicológico.			X
	Maltrato a la mujer físico o psicológico.		X	
	Acceso carnal violento a menores de 14 años.			X
	Abuso sexual a niños y niñas, adolescentes, mujeres y hombres de todas las edades.		X	
	Incesto.			X
	Abortos clandestinos.		X	
	Violencia intrafamiliar.		X	
	Estigmatización y racismo.		X	
	No reconocer a los hijos.		X	
	Avergonzarse, negar o traicionar la identidad cultural propia			X
Contra el territorio y el medio ambiente	Venta y arrendamiento de tierras colectivas.			X
	Daño irreversible a la fauna, ecosistemas y medio ambiente.		X	
	Manejo inadecuado de basuras y aguas residuales.	X		
	Quema indiscriminada de árboles.			X
	Tala indiscriminada de árboles.			X
	Siembra de cultivos ilícitos en grandes extensiones.			X
	Pesca con explosivos.		X	
	Invadir predios y linderos ajenos.			X

Contra la unidad y armonía comunitaria	Chismes.	X		
	Abuso de confianza.	X		
	Injuria y calumnia.	X		
	Mentira infundida.	X		
	Infidelidad por parte del hombre o la mujer.	X		
	Riñas, peleas y escándalos por fuera y dentro de la comunidad.		X	
	Lesiones personales leves.		X	
	Lesiones personales que amerite Hospitalización.			X
	Homicidios.			X
	Intento de homicidio.		X	
	Secuestro, narcotráfico (estas faltas serán de competencia de la jurisdicción ordinaria en coordinación con la jurisdicción indígena).			X
	Participar de grupos al margen de la ley.			X
	Daños en bienes ajenos.		X	
	Venta y distribución de estupefacientes.		X	
	Hurto de los bienes muebles y de cultivos ajenos.		X	
	Porte ilegal de armas de fuego al interior de la comunidad.			X
	Falsificación de documentos y firmas/ suplantación.			X
	Alcoholismo o drogadicción.		X	
	Omisión al deber de socorro.			X
	Amenazas en contra de la vida de otras personas.		X	

Fuente: Elaboración propia (2024)

Este tipo de sanciones o penas, son vistas por la jurisdicción indígena como el castigo por la comisión de un delito, falta o conducta, entendida según Regalado (2012) como una forma de represión necesaria para sostener el orden social o, según la

falta, también tiene una función restaurativa, en tanto busca en la medida de las posibilidades reparar los daños y restituir las cosas a su estado anterior hacia la paz y equilibrio social; otras simbólicas que tienen función preventiva y otras con castigos físicos o apremios corporales para tratar de persuadir a la comunidad de la no comisión de delitos en contra de las reglas.

Respecto a la equivalencia de estas faltas y sanciones, los miembros de esta comunidad de manera objetiva han definido el tipo de sanción según el tipo de falta *leve, grave o muy grave*, que en todo caso estará sujeta a la valoración de los tiempos, modo y lugar en que acaecieron los hechos, así por ejemplo han establecido las siguientes sanciones:

Tabla 3
Equivalencia de faltas y sanciones

Leve	Rituales o ceremonias, reprimendas públicas. Consejos, trabajo social. Pedagógico, trabajo comunitario. Multas económicas.
Grave	Multas económicas. Trabajo comunitario. Trabajo social, compensación. Reparación.
Muy grave	Cepo. Cárcel indígena. Altas multas económicas. Expulsión parcial o permanente. Entrega a la justicia ordinaria.

Fuente: Elaboración propia (2024)

Es así, como el derecho propio de las comunidades indígenas fundamentado en principios esenciales de autodeterminación, autonomía y el respeto a su cultura y tradiciones, permiten que las comunidades ejerzan su derecho a organizarse y gobernarse de acuerdo con sus normas y costumbres, reflejando su identidad y valores en fomento de la unidad necesaria para mantener la

cohesión social y fortalecer la identidad colectiva, lo que a su vez contribuye a la preservación de la ley de origen.

La aplicabilidad del reglamento interno de esta comunidad indígena es un reflejo de estas características. Aunque sus normas pueden diferir de las leyes ordinarias, son necesarias y se justifican, en tanto, garantizan el orden social interno y la convivencia pacífica entre sus miembros. Las sanciones ante faltas cometidas son parte integral de este sistema, diseñadas no solo para corregir comportamientos, sino también para educar y restaurar la armonía dentro de la comunidad.

Si bien, es fundamental que estas regulaciones no transgredan la Constitución del país, pues este, se asegura, en la medida que el ejercicio del derecho propio se realice dentro de un marco legal que respete los derechos humanos y las libertades fundamentales. En este sentido, el reconocimiento y la aplicación del derecho propio son vitales para la supervivencia de los pueblos indígenas como lo ha referido la Corte Constitucional, y les permite como derecho consuetudinario adaptarse a los desafíos contemporáneos sin perder su esencia cultural, de allí que, el derecho propio y el reglamento interno son herramientas esenciales para la autodeterminación y autonomía de las comunidades indígenas, contribuyendo a su desarrollo sostenible y al respeto por su identidad cultural.

Finalmente, es importante mencionar, que cada cabildo indígena desarrolla sus propias normas de acuerdo con sus tradiciones, costumbres y necesidades locales; algunos desde los planes de vida como el caso particular de Azcimmo, y otros, mediante manuales de derecho propio como el resguardo Indígena La Paila Naya, reglamentos de convivencia y justicia como en los cabildos de los Pastos, el Sistema normativo en el caso Wayuu, reglamentos interno para la mayoría de los resguardos del país como es el caso de los resguardos Paujil, La Fuga, Yuquera, San Juan de los Parentes, Pueblo Nuevo, Puerto Esperanza, Puerto Paolona, Santa Cruz, Tayazú, Timbo, entre otras comunidades.

Sin embargo, todas comparten los principios fundamentales, de autonomía política y administrativa dado el derecho a gobernarse bajo sus propias reglas dentro del territorio reconocido, la comprensión de una jurisdicción especial indígena en la que se aplica la justicia propia conforme a sus usos y costumbres, la protección del territorio, bajo la regulación del acceso y uso de los recursos naturales y la organización social y cultural con enfoque comunitario.

Bibliografía

- Álvarez, J. F. (2007). *Derecho propio y reglamentos internos: Instrumentos para la autonomía indígena*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Bandura, A. (1986). *Social foundations of thought and action: A social cognitive theory*. Prentice Hall.
- Bárrios., L; Mendonça, M; Pontes, V. (2024). O estudo do direito indígena: do direito consuetudinário à jurisdição indígena. 311-319. doi: 10.62140/lbmmvp3112024
- Baumeister, R. F., & Leary, M. R. (1995). The need to belong: Desire for interpersonal attachments as a fundamental human motivation. *Psychological Bulletin*, 117(3), 497–529.
- Becerra, K. (2021). Indigenous Collective Rights in Latin America. doi: 10.5771/9781666909111
- Becerra, K. (2022). Los derechos colectivos indígenas: propuesta de una clasificación en perspectiva comparada latinoamericana. *Ius et praxis*, 28(2):99-123. doi: 10.4067/s0718-00122022000200099
- Bryman, A. (2016). *Social research methods* (5th ed.). Oxford University Press.
- Bunyag, I. (2023). Investigating Indigenous People Perspectives on Entrepreneurial Leadership and Practices in the Promotion of Sustainable Economic Development. *International Journal of Professional Business Review*, 8(8):e03257-e03257. doi: 10.26668/businessreview/2023.v8i8.3257

Cobo, J. R. M. (1999). *Informe del relator especial sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia*. Naciones Unidas.

Constitución Política (1991). Gaceta Constitucional No. 116. Diario Oficial No. 52.399. publicada en https://senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion_politica.pdf

Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 27 de junio 1989, <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/pi/archivos/Convenio%20169%20de%20la%20OIT.pdf>

Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, 24 de julio de 1992, https://treaties.un.org/doc/Treaties/1993/08/19930804%2004-44%20AM/Ch_IV_14p.pdf

Covey, S. R. (1989). *The 7 habits of highly effective people: Powerful lessons in personal change*. Free Press.

CUCEA. (2023). *Manual de proactividad y liderazgo*. Universidad de Guadalajara.

Chitengi, S; Molinos. J; Parilova. V; Gavrielyeva,T; Yakovleva, N. (2024). Navigating Legal and Regulatory Frameworks to Achieve the Climate Resilience and Sustainability of Indigenous Socioecological Systems (ISEs). doi: 10.20944/preprints202401.2130.v1

Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre, 1948 <https://www.ohchr.org/es/universal-declaration-of-human-rights>

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, 4 de diciembre, 2015 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10353.pdf>

- Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, 21 de diciembre, 1993 <https://www.un.org/es/observances/international-decades>
- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de septiembre, 2007 https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, 8 de junio de 1996, <https://rieoei.org/historico/oeivirt/rie13a12.htm>
- Definición.com. (2023). *Metas y plan de vida*. <https://www.definicion.com>
- Drucker, P. F. (2007). *Management: Tasks, responsibilities, practices*. Harper Business.
- Duve, T. (2017). Indigenous Rights in Latin America: A Legal Historical Perspective. Social Science Research Network. <https://typeset.io/pdf/indigenous-rights-in-latin-america-a-legal-historical-4u4xwrg6xt.pdf>
- Echeverri, L. (2024). *Plan de vida y desarrollo personal*. Editorial Universitario.
- Escobar, A. (1999). *Territorios de diferencia: Lugar, movimientos, vida, redes*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Franco-Valencia, M; Sánchez, M. (2018). Life plan for the Yaquivá indigenous reservation in the municipality of Inza, Cauca Colombia, from the perspective of agroecology. 36(2):143-151. doi: 10.15446/AGRON.COLOMB.V36N2.71996
- Frankl, V. E. (1984). *Man's search for meaning*. Beacon Press.
- Flick, U. (2015). *Introducing research methodology: A beginner's guide to doing a research project* (2nd ed.). SAGE Publications. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones

Unidas, 15 Abril 2024, <https://www.un.org/es/desa/comienza-el-foro-permanente-para-las-cuestiones-ind%C3%ADgenas>

- Gálvez, J. (2003). *Planeación participativa para el desarrollo comunitario*. Editorial Trillas.
- Grefa, F; Alvarado. R; Alvarado. T; Valdivia. G. (2024). Causaita Puruntuna ("Let's Plan Life Together"): Planes de Vida / Life Plans and the Political Horizon of Indigenous Planning in the Ecuadorian Amazon. *Antipode*, doi: 10.1111/anti.13062
- Geertz, C. (1973). *The interpretation of cultures: Selected essays*. Basic Books.
- Goleman, D. (1995). *Emotional intelligence: Why it can matter more than IQ*. Bantam Books.
- Gollwitzer, P. M., & Oettingen, G. (2012). Implementation intentions and goal achievement: A meta-analysis of effects and processes. *Advances in Experimental Social Psychology*, 45, 69-119.
- Houtart, F. (2011). *El bien común de la humanidad: Por una alternativa post-capitalista*. Siglo XXI Editores.
- Kotter, J. P. (2012). *Leading change*. Harvard Business Review Press.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 21 diciembre 1965, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- Leff, E. (2004). *Racionalidad ambiental: La reapropiación social de la naturaleza*. Siglo XXI Editores.
- Locke, E. A., & Latham, G. P. (1990). *A theory of goal setting and task performance*. Prentice Hall.
- Maslow, A. H. (1943). A theory of human motivation. *Psychological Review*, 50(4), 370-396.

Ministerio del Interior de Colombia. (2020). *Planes de Vida para comunidades indígenas: Guía metodológica*. Bogotá: Autor.

Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). (2021). Ley de gobierno propio: Pacto interno. https://drive.google.com/file/d/14RCS7g63eFWTBd_LSkJoVVQu2xzIZT40/view

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de marzo, 1976 <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre, 1966 <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

República de Colombia. (2012). Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Diario Oficial No. 48.587.

Restrepo, E., & Rojas, A. (2007). *Autonomía y desarrollo: Reflexiones desde las comunidades indígenas*. Editorial ICANH.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). *Metodología de la investigación* (6th ed.). McGraw-Hill.

Seligman, M. E. P. (2011). *Flourish: A visionary new understanding of happiness and well-being*. Free Press

Senge, P. M. (1990). *The fifth discipline: The art and practice of the learning organization*. Doubleday

UNFPA. (2013). *Manual sobre planificación de la vida familiar*. Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Leyes internacionales

Departamento Nacional de Planeación [DNP] & Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible [DDTS]. (2010). Aspectos básicos grupo étnico indígenas. Santa Fe de Bogotá: DNP y DDTS. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=CpCS1dVTQf4%3D&tabid=273>

Espinosa, O. (2014). Los planes de vida y la política indígena en la Amazonía Peruana. *Anthropologica*, XXXII (32), 87-113.

Ministerio del Interior. (2019). *Guía metodológica para la elaboración de Planes de Vida de comunidades indígenas*. Ministerio del Interior de Colombia.

Monje, J. (2014). Lo que queremos y pensamos hacer en nuestro territorio. El Plan de Vida de los pueblos indígenas de Colombia, una línea básica en la construcción de etnoecodesarrollo: el caso del pueblo Wounaan en el Bajo Baudó, departamento del Chocó. Córdoba: Servicios de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

Recuperado de <https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/12489>

Míguez, Núñez Rodrigo, (2015). Indigenous Customary Law in a Civil Law Context: Latin America and the Chilean Case. 2016(24):302-313. doi: 10.12946/RG24/302-313

Kuiru, F. (2014). Los Planes Integrales de Vida. Un derecho fundamental de los Pueblos Indígenas y un deber del Estado y sus Instituciones. Bogotá: Presidencia de La República de Colombia.

Sentencia T-025/04. (2004, 22 de enero) Corte Constitucional (Manuel José Cepeda Espinosa M.P) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Sieder, R. (2016). Indigenous peoples' rights and the law in Latin America. 414-423. doi: 10.4324/9780203119235-27

Constitución Política de Colombia (1991). Diario Oficial No. 52.399. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>

Sánchez Botero, Esther. (2005). Reflexiones en torno de la jurisdicción especial indígena en Colombia. *Revista IIDH volumen 41*. Pag 225-250. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08062-9.pdf>

Congreso de la Republica. (1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General

de la O.I.T., Ginebra 1989. Diario Oficial 39.720 de marzo 6 de 1991.
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1577376>

Congreso de la Republica. (1993). por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. DIARIO OFICIAL. AÑO CXXIX. N. 41146.
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1635523>

Presidente de la República de Colombia. (1996). Decreto 1396. por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas. Diario oficial. Año CXXXII. N. 42853.

Presidente de la República de Colombia. (1996). Decreto 1397. Diario oficial. Año CXXXII. N. 42853. Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones

Congreso de la Republica. (2001). Ley 715. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud. Diario oficial. Año CXXXVII. N. 44654. 21. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1666964>

Congreso de la Republica. (1994). Ley 152. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Diario oficial. Año CXXX. N. 41450. 19. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1651907>

Presidente de la República de Colombia. (2002). Decreto 159. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001. Diario oficial. Año CXXXVII. N. 44693. 31. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1035788>

Presidente de la República de Colombia. (1995). Decreto 2164. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades

indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Diario oficial. Año CXXXI. N. 42140. 7. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1411247>

Presidente de la República de Colombia. (1995). Decreto 1809. Por el cual se dictan normas fiscales relativas a los territorios indígenas. Diario oficial. Año CXXIX. N. 41031. 13. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1354371>

Presidente de la República de Colombia. (1993). Decreto 1988. Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Diario oficial. Año CXXIX. N. 40914. 11. . [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1221761#:~:text=\(junio%2010\)-,por%20el%20cual%20se%20regula%20la%20creaci%C3%ADn%20de%20las%20asociaciones,y%20Fo%20Autoridades%20Tradicionales%20Ind%C3%ADgenas.&text=Aplicabilidad%2C%20Naturaleza%20y%20Objeto,-Art%C3%ADculo%201%C2%B0](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1221761#:~:text=(junio%2010)-,por%20el%20cual%20se%20regula%20la%20creaci%C3%ADn%20de%20las%20asociaciones,y%20Fo%20Autoridades%20Tradicionales%20Ind%C3%ADgenas.&text=Aplicabilidad%2C%20Naturaleza%20y%20Objeto,-Art%C3%ADculo%201%C2%B0)

Presidente de la República de Colombia. (1994). Decreto 1386. Por el cual se reglamentan los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2 del Decreto 1809 de 1993. Diario oficial. Año CXXX. N. 41426. 7. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1277448>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración universal de derechos humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) 10 de diciembre 1948. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1969). Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto internacional de derechos humanos civiles y políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (1989) Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf>
- Conferencia Internacional del Trabajo (1992). Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7631.pdf>
- UNESCO. (1996). Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. <https://redaprende.colombiaaprende.edu.co/recursos/coleccion/HSDM8VT365A/HSDM83S253D/34003#:~:text=Esta%20Declaración%20considera%20inadmisibles%20las,que%20han%20conseguido%20sus%20lenguas.>
- OEA. (1997). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- UNIDROIT. (1995). Convenio sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente se establece la protección del patrimonio de las comunidades autóctonas o étnicas. https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2021/06/1995_Convention_spanish.pdf
- Congreso de la Republica. (1992). Ley 24. Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Diario oficial. CXXVIII. N. 40690. 15 <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1580728>
- Congreso de la Republica. (1993). Ley 43. Por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana; se desarrolla el numeral séptimo del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Año CXXVIII. N. 40735. 1. [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598348#:~:text=\(febrero%2001\)-,por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20establecen%20](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598348#:~:text=(febrero%2001)-,por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20establecen%20)

las%20normas%20relativas,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.

Congreso de la Republica. (1993). Ley 70. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Diario oficial. Año CXXIX. N. 41013. 31. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1620332>

Congreso de la Republica. (1993). Ley 80 (1993). Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1790106>

Congreso de la Republica. (1993). Ley 115. Por la cual se expide la ley general de educación. Diario oficial. Año CXXIX. N. 41214. 8. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1645150>

Presidente de la República de Colombia. (1994). Decreto 1386. Por el cual se reglamentan los artículos 25 de la Ley 60 de 1993 y 2o. del Decreto 1809 de 1993. Diario oficial. Año CXXX. N. 41426. 7. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1277448>

Departamento Nacional de Planeación (1995). Documento CONPES 2773. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/2773.pdf>

Asociación Zenú de cabildos Indígenas Montemarianos – Azcimmo. (2024). Reglamento Interno de Gobierno Propio.

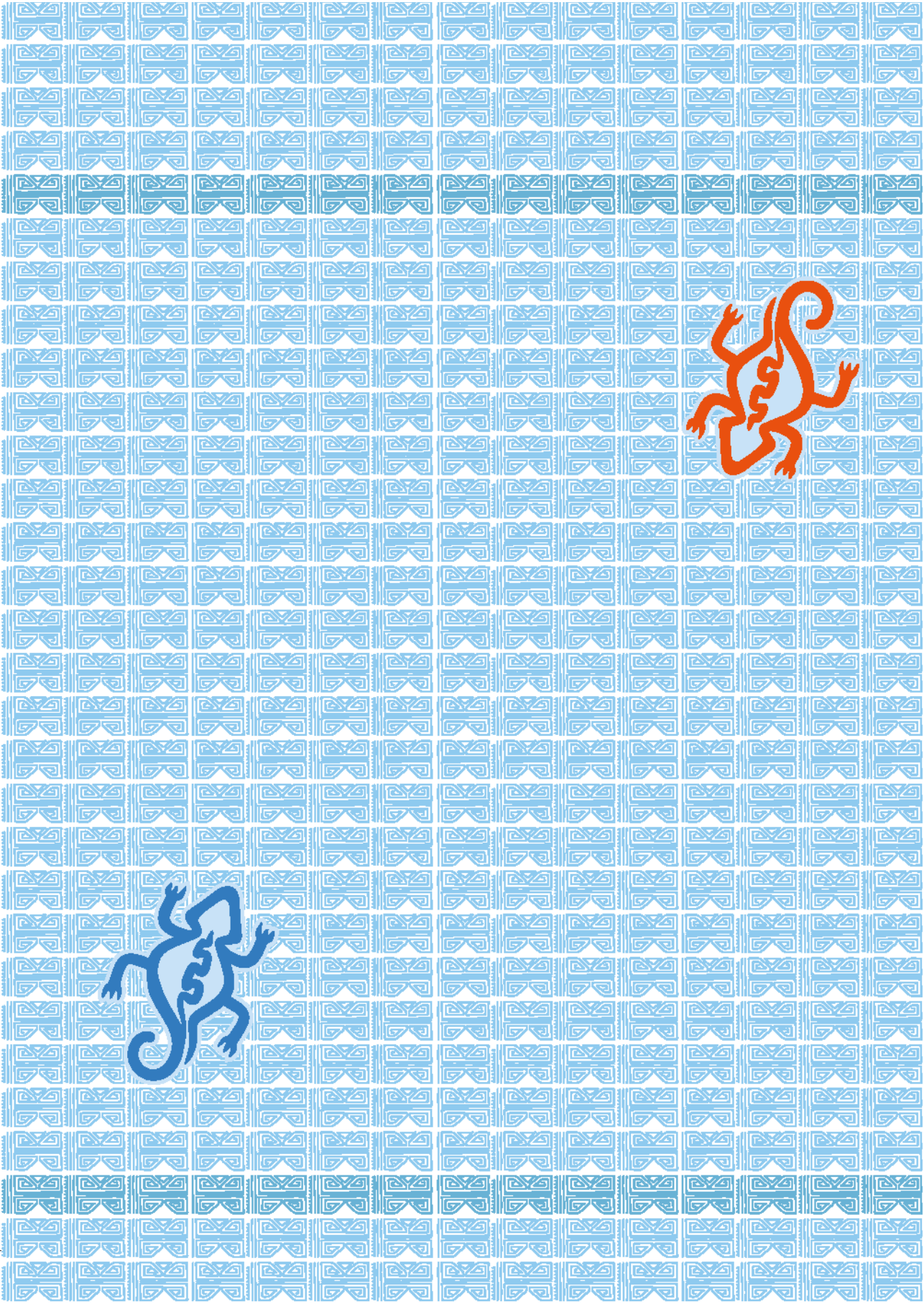
Congreso de la Republica. (2006). Ley 1098. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario oficial. Año CXLII. N. 46446. 8. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1673639>

Corte Constitucional. (1996). Sentencia T-349. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-349-96.htm>

Corte Constitucional. (1998). Sentencia SU-510. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/su510-98.htm>

Corte Constitucional. (2003). Sentencia T-552. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-552-03.htm>

- Congreso de la Republica. (2019). Ley 1952. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Diario oficial Año CLIV No 50850 28. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036201>
- Gregor Barié, Cletus. (2007). Derecho indígena y medios alternativos de resolución de conflictos. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, núm. 3, enero, 2008, pp. 110 -118. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656563009>
- Regalado, José Antonio. (2012). De las sanciones y las penas en la justicia indígena. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4499/11.pdf>
- Zuluaga, J; Largo, W. (2020). Educación propia como rescate de la autonomía y la identidad cultural. Praxis Journal of Philosophy, 16(2):179-186. doi: 10.21676/23897856.3657





De los autores

Andrea Carolina Araque Chacón

Docente tiempo completo, Facultad de Artes y Humanidades, Universidad de Pamplona. Abogada de la Universidad Santo Tomás. Magíster en Derecho y profundización en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás.

✉ acaraque@unipamplona.edu.co

Zaidly Yurley Becerra Galvis

Abogada de la Universidad de Pamplona. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia. Estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa de la Universidad de Manizales.

✉ zbecerra113720@umanizales.edu.co

Aldo Pardo García

Vicerrectoría de Investigaciones, Universidad de Pamplona. Ingeniero Eléctrico, Universidad Técnica Agraria de Belarus, Bielorrusia. Doctor en Ciencias Técnicas, Universidad Nacional Técnica de Belarus, Bielorrusia. Estudios post-doctorales in Florida International University, USA.

✉ apardo13@unipamplona.edu.co

ISBN (Digital): 978-628-7656-63-5

